

Versión estenográfica de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Sexto Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Sede García Diego.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2019.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Buenos días, consejeras y consejeros. Son las 10 horas con 30 minutos y voy a empezar con el pase de lista.

Apolinar Gómez José Javier. Suplente, Juárez Bustamante Jenifer Rosario.

JENIFER ROSARIO JUÁREZ BUSTAMANTE (Casa Libertad-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Arriaga Cadena Oscar.

Carrillo Meneses Adriana. Suplente, González García Sebastián.

SEBASTIÁN GONZÁLEZ GARCÍA (Casa Libertad-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Esparza Vázquez Eric.

ERIC ESPARZA VÁZQUEZ (Cuauhtepc-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

López Ortiz Armando.

ARMANDO LÓPEZ ORTIZ (Tezonco-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Martínez Ortiz Frida Abigail. Nos comunicó que no podía venir.

Mejía Sevilla Iván Isaac.

IVÁN ISAAC MEJÍA SEVILLA (Cuauhtepc-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Olivares Barrera Mirna. También notificó que no iba a poder asistir.

Pérez Cham Noemí Alejandra. Suplente, Guevara Sánchez Blanca Edith.

BLANCA EDITH GUEVARA SÁNCHEZ (Centro Histórico-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rincón Vargas Julio César.

JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauhtepc-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Romero Cabrera Miguel Ángel.

Romero Fernández Mariana.

MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Ruiz Hernández Israel.

Salomón López Daniel.

DANIEL SALOMÓN LÓPEZ (Del Valle-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Schulz Melchor Zaid Arturo.

Valadez Tapia Francisco Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Vázquez Hernández Frank Ricardo. Suplente, Cisneros Ortiz Armando.

ARMANDO CISNEROS ORTIZ (Del Valle-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Son 11 de 17 estudiantes. Hay quórum de estudiantes a las 10:33 horas.

Álvarez Ramírez Erika Lorena.

ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Casa Libertad-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Bojorge García Luis Javier.

LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Bolio Márquez Martha.

MARTHA BOLIO MÁRQUEZ (Cuautepéc-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Cruz Villagrán Enrique. Suplente, Mosquera Peralta Víctor Manuel.

Gallegos Vargas Israel.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauhtepac-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gómez Vidrio José Manuel.

Gutiérrez Marmolejo Javier.

JAVIER GUTIÉRREZ MARMOLEJO (Centro Histórico-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Hernández Ramírez Tania Paloma.

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Juárez Rodríguez Goovinda Penélope.

GOOVINDA PENÉLOPE JUÁREZ RODRÍGUEZ (Tezonco-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Martínez Rodríguez Carlos Ernesto. Presente.

Mckelligan Sánchez María Teresa.

MARÍA TERESA MCKELLIGAN SÁNCHEZ (Del Valle-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Montalvo de la Fuente Karla Paola.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Prada Rojas Ingmar Augusto.

INGMAR AUGUSTO PRADA ROJAS (Cuautepec-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Ramírez Fierro María del Rayo.

Rivera Quintero Alejandra Gabriela.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -
Rodríguez Juárez Pilar Rosa María.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -
Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -
Rodríguez Zornoza Flor Mercedes.

FLOR MERCEDES RODRÍGUEZ ZORNOZA (Del Valle-Académico). -
Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -
Salas Torres Julio César.

JULIO CÉSAR SALAS TORRES (Tezonco-Académico). -
Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -
Velarde Saldaña Myrna.

MYRNA VELARDE SALDAÑA (Tezonco-Académico). -
Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Son 16 de 19 académicos. Tenemos quórum de académicos a las 10:36 horas.

García Hernández José Luis.

Jiménez Barbosa Mercedes.

MERCEDES JIMÉNEZ BARBOSA (Centro Histórico-Administrativo). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Mendoza Salas Prudencio.

Contamos con la presencia de uno de tres administrativos. Podemos sesionar.

Siendo las 10 horas con 36 minutos iniciamos la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Sexto Consejo Universitario.

Tenemos Foro Universitario. Iniciamos con el estudiante Omar Sixto, de Casa Libertad.

OMAR SIXTO BENÍTEZ MANRÍQUEZ. -

Buen día, compañeros consejeros. El comunicado siguiente que voy a leer viene por parte del Consejo de Plantel de Casa Libertad por parte de la compañera Vanesa.

“Con fundamento en el artículo 40, Título Sexto, De las inconformidades del Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el presente documento externa la inconformidad ante el comunicado emitido por la encargada del despacho de la Secretaría General, con fecha 14 de octubre del presente año, a través de la página

oficial de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en el cual se enuncia que derivado de la reorganización en los procesos de trabajo de la Universidad, en particular de la Coordinación de Servicios Estudiantiles, se reprograma el pago de las diferentes modalidades de becas, sin extender y especificar de manera clara dicha reorganización, faltando al artículo 43 en sus fracciones I y II, del reglamento en cuestión.

“Asimismo, hacer extensiva la pronta respuesta a las diferentes convocatorias que aun no han sido emitidas por las instancias responsables, incumpliendo en el artículo 11, fracción X, del mismo reglamento, ya que existe poca información respecto a cómo se están llevando a cabo los procesos de conformación del Comité de Becas, así como de los procedimientos y toma de decisiones del mismo.

“Lo anterior debido a que gran parte de la comunidad se encuentra en la incertidumbre de saber si habrá convocatorias para este semestre o se extenderá hasta el 2020-I.

“Atentamente, consejera estudiantil del Quinto Consejo Universitario, Casa Libertad, Vanesa”.

Es muy importante que ustedes como compañeros consejeros se sumen a la demanda que están teniendo los diferentes sectores estudiantiles de los planteles para que esto se pueda resolver de la manera más pronta que pueda haber. Muchas gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Sigue Clarisa Avendaño Sarabia.

CLARISA AVENDAÑO SARABIA. -

Muy buenos días. Vengo en representación de mi Colegio de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, de la carrera de Ciencias Políticas.

Voy a dar pie a la argumentación que hemos sostenido y que mi compañero acaba de presentar.

“Al Sexto Consejo Universitario.

“Porque nada humano me es ajeno y porque la defensa de lo que acontece en nuestra institución nos compete a todos.

“Por medio de este presente escrito hacemos de su conocimiento nuestra inconformidad ante los hechos ocurridos el día 14 de octubre del presente año, donde la Coordinación de Servicios Estudiantiles ha lanzado un comunicado aplazando el pago de las becas de servicio social, trabajo recepcional, tesis, renovación de becas de licenciatura, renovación de becas de posgrado, apoyo a estudiantes por vulnerabilidad o discapacidad para el 25 de octubre, cuando el pago ya se tenía programado para el 15 del mismo mes, justificando su decisión por la reorganización de los procesos de trabajo, particularmente en esta área.

“El problema en nuestra casa de estudios se hace insostenible, y es evidente que existe una falta de coordinación entre las distintas comisiones que hace que su funcionamiento vaya en detrimento.

“El Comité de Becas ha decidido postergar los depósitos, pero no solamente aplazarlos sino que a dos meses de concluir el semestre 2019 no ha realizado la convocatoria para nuevas becas de licenciatura. Dichas modificaciones, aplazamientos y retardos no toman en cuenta a la comunidad estudiantil,

que es parte fundamental de la Universidad, pues consideran que gran parte de ese recurso está destinado para la manutención de las y los estudiantes y que es utilizada para cubrir transporte, comida, copias, papelería, libros, entre otros. Ante eso su situación académica se ve encarecida porque no puede o le cuesta mucho trabajo realizar sus actividades de manera regular.

“Las becas son un apoyo económico muy importante para las y los compañeros. Han sido asignadas para cubrir los gastos de los beneficiarios durante cada semestre, y la incertidumbre ante los reiterados aplazos ya no puede ser permitida ni tolerada por la comunidad, que hasta el día de hoy se pregunta: “¿Qué es lo que pasa? ¿Qué es lo que está sucediendo? ¿Cuáles son las soluciones de facto que el Consejo Universitario le puede brindar a sus representados?”

“Al mismo tiempo, consideramos de carácter urgente se haga la convocatoria para las nuevas becas de licenciatura, que por su acción u omisión el área de Servicios Estudiantiles no ha hecho, y el Comité de Becas no se ha reunido para elaborar dicha convocatoria. La inconformidad e indignación de las y los estudiantes no puede ser invisibilizada.

“Por ello hacemos un llamado a Servicios Estudiantiles, al Comité de Becas y al Consejo Universitario para que se respeten los tiempos señalados en un primer momento, y que los depósitos se realicen de manera inmediata; que el Comité de Becas se organice y se reúna lo más pronto posible para sacar la convocatoria de las nuevas becas, pues es un derecho que le pertenece a la comunidad universitaria, y la reorganización es un tema de carácter administrativo que no debe interferir en lo que ya se ha establecido.

“Sin más por el momento, pedimos el apoyo de la comunidad universitaria para que esta lamentable situación se solucione y que en futuras convocatorias no exista el mismo problema.

“Asimismo, invitamos a los miembros del Consejo Universitario se sumen a nuestra petición y firmen nuestra demanda para que se le haga llegar a la Coordinación de Servicios Estudiantiles y al Comité de Becas.

“Atentamente, integrantes de la comunidad estudiantil”.

Como bien se acaba de manifestar en este documento, estamos en desacuerdo con lo que se ha realizado el día 14. Consideramos que no es justo que si ya existe una fecha establecida se tenga que postergar. Creo que las becas de manutención son para que los estudiantes cubran sus gastos durante el periodo que están estudiando.

Entonces lo más correcto sería que ya se organicen para que en primera, que es muy importante, lancen la convocatoria. Los estudiantes tienen derecho a ser tomados en cuenta y tienen derecho a participar dentro de esta parte de las becas.

Aparte de ello, para los que ya tenemos ahora sí que la asignación de becas también estamos a la espera de que ya no se postergue más el tiempo. Es un derecho que nos corresponde y esperamos que el CU el día de hoy nos escuche y nos tome en cuenta. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Sigue David Ruiz.

DAVID RUIZ BELTRÁN. -

Buenos días, Consejo Universitario. Con fundamento en el artículo 5, fracciones I, II y III, y el artículo 6, fracciones I, IX y X, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como los artículos 4, 60, 77, 78, 79, 80 hasta el 126, del Estatuto General Orgánico; y de los artículos 5, 7, 10, fracciones de la I hasta la XIV, se solicita que el área de Servicios Estudiantiles y el Comité de Becas de la manera más atenta gestione y realice el pago del adeudo en cuanto a la renovación de becas para el servicio social, trabajo recepcional o tesis, renovación de becas de licenciatura, renovación de becas de posgrado, apoyo a estudiantes por vulnerabilidad o discapacidad de manera pronta y expedita.

Asimismo, se le pide al Comité de Becas se reúna para que haga la convocatoria para las nuevas becas de licenciatura de manera urgente, ya que nos encontramos a dos meses de concluir el semestre 2019-II y no se ha realizado dicha convocatoria.

Las y los estudiantes de esta institución estamos consternados por los reiterados aplazamientos y retardos de estas áreas, y consideramos preocupante que no se le dé una solución, pues muchas y muchos compañeros dependen de este apoyo institucional para continuar con sus estudios.

Es nuestra responsabilidad moral, compañeros, que estas exigencias se aborden de forma humanista. Como nuestro lema dice: Nada humano me es ajeno, y creo que eso ya lo estamos olvidando.

Sabemos que esta Universidad fue creada como un proyecto noble, el cual pretende ayudar a los sectores marginados de la población de la Ciudad de

México. Pero parece que en la práctica se da atención a exigencias externas con mayor prioridad, ignorando a la ya vulnerable comunidad estudiantil y sus exigencias internas. Hacemos un llamado al Consejo Universitario, al Comité de Becas y a la secretaria general que no desvíen el camino humanista con el cual se creó esta Universidad. Y por esto pedimos que a la brevedad se hagan los depósitos correspondientes y que el Comité de Becas sesione de manera urgente para dar una solución institucional por el bien de todos. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Sigue Francisco Octavio Valadez.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Buenos días, Consejo Universitario. Hoy me toca presentarme como parte del Comité de Becas. Y decir primero que la situación en la cual nos encontramos, y es necesario decir quiénes son los principales responsables, no viene necesariamente ni de los compañeros administrativos de la Coordinación de Servicios Estudiantiles; viene en primera instancia de quienes han fungido como coordinadores de Servicios Estudiantiles.

Desde su momento Iván Galdínez cuando no hizo las adecuaciones correspondientes a la legislación, y que eso ya se preveía incluso desde el anterior Consejo Universitario, que los cambios en la reglamentación respectiva en becas era necesario y no se llevó a cabo.

En segundo lugar, del licenciado Darío Ramos, porque finalmente fue puesto en un cargo donde tenía una responsabilidad, y simplemente acusó a diestra

y siniestra, generando incluso una cuestión de reclamo hacia los compañeros de la Coordinación de Servicios Estudiantiles por parte de los estudiantes, sin que esta tenga realmente un sustento puesto que nunca tuvo la capacidad administrativa para poder trabajar de manera colegiada con su equipo, y no hubo comunicación desde un inicio.

Y habrá que decirlo, y también varios de sus compañeros lo han mencionado, falseó varias de las informaciones, la principal respecto de cuándo empezó sus funciones; él había dicho que empezó el 13 de septiembre cuando en realidad había sido ya desde el 10 de septiembre, y eso está en la documentación que la misma Coordinación de Servicios Estudiantiles ha puesto en manos del Consejo Universitario y del Comité de Becas.

Y si bien en este momento se celebra que ya tengamos a un nuevo coordinador de Servicios Estudiantiles, el licenciado Cuauhtémoc Santos Jiménez, por el otro lado habrá que decir que también hay una injerencia por parte de la encargada del despacho de la Secretaría General que no le corresponde, puesto que en el Comunicado 2 del 14 de octubre mandata al Comité de Becas a que a partir de esa fecha en diez días hábiles tendremos que solucionar todas las inconformidades e irregularidades del proceso de becas, lo cual de entrada si lo establece a partir del 14, vamos a tener reunión el próximo 18 a las 10:30, esperando que esté la mayoría de los integrantes del Comité de Becas, entonces se vuelve una labor prácticamente imposible de cumplir, aunque se tenga esa disposición.

Entonces sí es importante en este caso señalar realmente quiénes son los responsables de esta problemática en torno a las becas. Y señalar precisamente que los compañeros de la Coordinación de Servicios

Estudiantiles han estado con la disposición, e incluso como también lo han señalado, más allá del tiempo que les corresponde de estar atendiendo las necesidades de la comunidad universitaria, sobre todo de los y las estudiantes.

Y también aprovechando justamente el Foro Universitario, solicitarle a la encargada de despacho de la Secretaría General que cumpla con las atribuciones que el Consejo Universitario le ha otorgado, pero que no vaya más allá de ellas. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Sigue Francisco Hernández Rojas.

FRANCISCO HERNÁNDEZ ROJAS. -

Buenos días, compañeros consejeros. Traigo un escrito firmado por varios de nosotros, trabajadores de Servicios Estudiantiles. En principio quiero señalar que fui uno de los aludidos por el ex coordinador Darío Ramos, y aquí traemos no para una situación de dar una respuesta a él, sino dar una respuesta a la comunidad respecto a los pendientes que tenemos en esto. Y es el siguiente texto que voy a dar lectura.

Ante la preocupación por la situación que se vive en la Coordinación de Servicios Estudiantiles, en la que los afectados son miles de estudiantes, expresamos que derivado de la falta de titular hasta el día de ayer se tienen pendientes urgentes de atender, y aquí enuncio varios de ellos.

No se han realizado los trámites con las Comisiones de Asuntos Legislativos y la de Organización para que revisen el dictamen para la modificación del

Reglamento de Becas y se calendarice en una sesión el Pleno del Consejo Universitario para su discusión y aprobación de esas modificaciones.

La convocatoria de nuevas becas está pendiente debido a que el compromiso como Comité de Becas es la de aprobar primero la modificación del citado reglamento. En el Comunicado 1, a nombre de la Coordinación de Servicios Estudiantiles y firmado por la maestra Patricia Arenas Chiang, encargada de la Secretaría General, se hacen compromisos de fechas de pago. Sin embargo, los tiempos administrativos considerando el día de ayer apenas si son justos para poder cumplir con el compromiso de pago en la fecha señalada, el día 24 o 25 de este mes.

Entre renovación de becas y los que están en espera de nuevas becas hay un aproximado total de cuatro mil estudiantes afectados, o sea, uno de cada tres prácticamente está afectado en esto. Eso podría crear un movimiento de inconformidad que podría desencadenar en un conflicto gratuito, que puede ser resuelto de manera más sencilla.

Las distintas solicitudes dirigidas al Comité de Becas que van desde inconformidades, suspensiones y de otra naturaleza, que de acuerdo con la normatividad debieron haber sido contestadas en un plazo de diez días hábiles, están pendientes de resolver. Afortunadamente ahorita ya se tiene un nuevo coordinador y ya se convocó para el siguiente viernes para poder dar respuesta a este tipo de asuntos.

Se publica un Comunicado con fecha 14 de octubre, en donde se informa del retraso en el pago de becas, pese a que ese texto lo elaboraron dos de nuestros compañeros desde el día jueves 10 de octubre y lo publicaron hasta el día 14, o sea, un día antes de que se depositara a los estudiantes.

Pensémoslo nosotros como trabajadores si de pronto Recursos Humanos o la Universidad pública que mañana no nos paga nuestro sueldo, sería una situación difícil.

Hasta el día 26 de septiembre continuamos utilizando el usuario de SUES para lo de becas de gobierno federal. Apenas el día de ayer se nos logró dar nuevamente el usuario y la contraseña y logramos incorporar a seis solicitantes de beca para titulación de inicio. Eso se estuvo trabajando ayer después de las seis de la tarde que recibimos ese usuario y contraseña, y hasta las 11 y media de la noche me retiré, para desmentir esta parte donde señalan que los trabajadores de Servicios Estudiantiles no tenemos disposición de trabajo, y ayer fue a las 11 y media de la noche cuando me retiré de esta oficina. El día 30 de septiembre nos retiramos a las 2:45 de la mañana del día sábado para atender asuntos de nuestros estudiantes.

Como Servicios Estudiantiles, tenemos compromiso con ustedes, estudiantes, pero hay cosas que están fuera de nuestro alcance y que es la falta de una figura de coordinador con nosotros. Está pendiente, entre otros, la revisión, aprobación y publicación por parte de la Comisión de Apoyos Estudiantiles de la XIII Convocatoria de Proyectos Estudiantiles.

Y concluyo. La crisis que vive nuestra Coordinación se debe en buena parte al continuo cambio de titulares. En nueve años han pasado en nuestras oficinas ocho personas, prácticamente cada año estamos cambiando. ¿Qué estabilidad puede tener una Coordinación si la administración en turno quita y quita coordinadores en este asunto, y no es nada distinto actualmente.

La normatividad exige que haya una figura de coordinador para poder operar. Están ahorita pidiéndole cuentas al Consejo Universitario, al Comité

de Becas y a la Coordinación de Servicios Estudiantiles. Sin embargo, ante la falta de una figura estamos atados de manos los tres que señalo aquí.

Nuestro compromiso con la Universidad se expresa con nuestra disposición para apoyar y resolver asuntos urgentes aquí enunciados. Un grupo de compañeros, y yo no puedo hablar por el conjunto de trabajadores de la Coordinación de Servicios Estudiantiles, nos vamos a organizar y a coordinar con el entrante para sacar adelante esta serie de pendientes. El día de hoy empezamos los trámites para garantizar el pago de la beca a los estudiantes en la fecha señalada por el Comunicado que se hizo mención.

Para ello necesitamos que la administración también deje de privilegiar sus juegos políticos, porque fundamentalmente lo que está en juego son los asuntos políticos y ponga como prioridad el interés común de la Universidad. Del nuevo titular, de Cuauhtémoc Santos, es un compañero trabajador, nos conocemos, sólo expresamos lo siguiente: que entienda que está asumiendo un cargo de confianza institucional, pero no es un personaje incondicional de quien esté en la administración. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Con esta intervención termina el Foro Universitario.

JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauhtémoc-Estudiante). -

Compañeros de este Pleno, yo creo que esta es una situación que es urgente, no es coyuntural, es algo que venimos tratando de que se arregle desde mediados de agosto. El mismo Octavio sabe que el lunes tuvimos reunión y las personas que deberían de haber ido no se presentaron.

Aquí no estamos jugando, aquí hay personas ahorita en este foro que fueron parte del Comité de Becas, y aquí está Cuauhtémoc Santos, que qué bueno que ya tomó el cargo y ya hay quien firme, entonces por favor reúnanse hoy mismo, acabando la sesión del Consejo Universitario reúnanse. ¿Por qué? Porque aquí los trabajadores de esa área están dando puros pretextos, de que los están atacando, de que si no los están atacando, de que si hacen o no hacen, y eso está bien visto.

Entonces déjense ustedes de cosas políticas y póngase a trabajar, porque finalmente nosotros sí somos los afectados. Y los compañeros ahorita están perdiendo sus clases por venir a escucharlos y decir que no son cuestiones políticas, y no, no son cuestiones políticas. Galdínez dejó un problema muy grande aquí institucional y de finanzas, y ustedes lo saben. ¿Y qué hicieron para resarcirlo como área? Nada. Entonces ahora no solamente pongan pretextos, sino asuman las consecuencias de lo que está pasando y póngase a trabajar.

Cuauhtémoc y Octavio y la personas que están en el Comité de Becas, hoy mismo hagan algo y reúnanse en una sesión de trabajo por favor para arreglar esto. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

El recién nombrado coordinador de Servicios Estudiantiles está aquí, y yo lo que les pediría es que se reunieran con Cuauhtémoc para ponerse de acuerdo y que esto empiece a funcionar.

Fueron convocados con una propuesta de Orden del Día que solamente tiene dos puntos:

1. Discusión y en su caso aprobación de la Convocatoria para la elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el periodo 2020-2024.

2. Dictamen de propuesta de lineamientos de acceso al acompañamiento de la Oficina de la Abogada General.

¿Hay alguna propuesta de modificación del Orden del Día? No hay. Entonces les pediría que quienes estén de acuerdo con el Orden del Día favor de levantar su voto. Son 24 votos. En contra. Cero votos. Abstenciones. Tres abstenciones. Queda aprobado el Orden del Día.

Esta convocatoria fue elaborada por comisiones unidas, entonces yo le pediría a la secretaria técnica de Asuntos Legislativos que la presentara.

GOOVINDA PENÉLOPE JUÁREZ RODRÍGUEZ (Tezonco-Académico). -

Les comento que se dio para este trabajo una subcomisión que trabajó en ello y esa subcomisión está conformada por dos consejeros y un representante administrativo. En este momento se encuentra Octavio Valadez y los compañeros Mariana Romero y Daniel Salomón, que fueron los que estuvieron trabajando en la convocatoria, entonces considero que ellos serían los que presentaran la convocatoria.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muy bien. Adelante, por favor.

DANIEL SALOMÓN LÓPEZ (Del Valle-Estudiente). -

Discusión y en su caso aprobación de la Convocatoria para la elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el periodo 2020-2024. Consejo Universitario, Sexta Legislatura.

Convocatoria para la elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el periodo 2020-2024.

Exposición de motivos.

A la comunidad universitaria.

El Consejo Universitario está obligado a emitir convocatoria para la elección de Rector o Rectora en relación con los artículos 46, 48 y 49 del Estatuto General Orgánico y en cumplimiento con los artículos 43, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 108 del Reglamento en Materia Electoral de la UACM.

Por tal motivo, la Rectoría es un ámbito electoral y el Consejo Universitario está obligado a emitir la convocatoria respectiva.

Es importante decir que las Comisiones Unidas de Organización, Hacienda y Asuntos Legislativos del Sexto Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en cumplimiento al acuerdo tomado el pasado 28 de agosto de 2019 en sesión de comisiones unidas celebrada en la sede administrativa Garciadiego, presentaron el siguiente Informe sobre las irregularidades del proceso electoral para elegir Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (2018-2022).

Este Informe tuvo como objetivos:

I. Que como comunidad universitaria conozcamos las violaciones a la normatividad universitaria, particularmente al Reglamento del Consejo Universitario y al Reglamento en Materia Electoral, efectuada por integrantes del Quinto Consejo Universitario y por integrantes de los órganos electorales

instalados para dicha elección. Dichas violaciones derivaron en la consumación de un fraude electoral a favor de Galdino Morán López quien, el 22 de mayo de 2018, inició la usurpación de la oficina de Rectoría, la cual finalizó el pasado 14 de agosto de 2019, fecha en que el Sexto Consejo Universitario de la UACM lo destituyó como rector.

II. Que como comunidad universitaria ejerzamos capacidad crítica y autocrítica, a partir de la sistematización de las violaciones a nuestra normativa, particularmente en temas medulares como son los procesos electorales universitarios, en aras de fortalecer procesos democráticos y deslindar responsabilidades.

III. Que como comunidad universitaria contemos con un Informe sobre las irregularidades del proceso electoral para elegir Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (2018-2022) que nos ayude a entender, de manera más amplia, un entramado de desaseo administrativo que vincula a la administración del ex rector Dr. Vicente Hugo Aboites Aguilar y a la usurpación del Dr. Galdino Morán López.

Antecedentes.

El 8 de mayo de 2018, la Comisión de Organización del Quinto Consejo Universitario de la UACM convocó a su quinta sesión extraordinaria en el Plantel Cuauhtémoc, bajo el siguiente orden del día:

1. Presentación de la terna de candidatas y candidato a la Rectoría de la UACM para el periodo 2018-2022. Presenta el Colegio Electoral.
2. Presentación de cada aspirante a la Rectoría de la UACM. Presenta la Comisión de Organización.
3. Elección del Rector o Rectora de la UACM para el periodo 2018-2022.

4. Definición del protocolo para la presentación del Rector o Rectora ante la comunidad universitaria. Presenta la Comisión de Organización

Dicha sesión, y la segunda parte de la misma llevada a cabo el 18 de mayo de 2018 estuvo plagada de violaciones a la normatividad universitaria.

1. Participación de personas que no eran consejeros universitarios.

El Pleno del Consejo Universitario inició los trabajos de la Quinta Sesión Extraordinaria, el 8 de mayo de 2018, en abierta violación al Reglamento del Consejo Universitario y al Reglamento en Materia Electoral una vez que, el C. Israel Jiménez Cuauhtli, secretario técnico de la Comisión de Organización del Quinto Consejo Universitario, integrante de Mesa de Sesiones y moderador (ante la ausencia del ex rector Vicente Hugo Aboites Aguilar), permitió la firma de la lista de asistencia, el pase de lista, la participación y el voto de dos estudiantes que no tenían la calidad de consejeros universitarios. De este modo, la sesión inició sin la verificación del quórum legal. Los estudiantes aludidos, Daniel Ledesma Estrada y Ariel Alcalá Hernández, quienes llegaron a formar parte del Quinto Consejo Universitario, ya no tenían calidad de consejeros universitarios el 8 de mayo de 2018 una vez que rebasaron el límite de inasistencias indicado en el Artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario. Esta situación se repitió en la segunda parte de la quinta sesión extraordinaria del Consejo Universitario, llevada a cabo en el Plantel Cuauhtémoc, el 18 de mayo de 2018. Las violaciones a la normativa universitaria aquí señaladas también son atribuibles a Rafael Olguín Campuzano, Luis Alberto Melgarejo Paredes y Davina Guadalupe Ponce Martínez, integrantes del Quinto Consejo Universitario y de la Mesa de Sesiones, quienes permitieron el pase de lista, la firma de la lista de

asistencia, el escrutar votos inválidos durante la jornada electoral y la omisión para atender y revisar la legalidad de la participación en el Pleno de los estudiantes Daniel Ledesma Estrada y Ariel Alcalá Hernández

2. Ilegalidad en la declaratoria de sesión permanente.

El consejero estudiante, Carlos Montoya Santiago, relator de la Comisión de Organización del Quinto Consejo Universitario, en contravención a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Universitario, declaró como permanente la quinta sesión extraordinaria. El 8 de mayo de 2018, después de cinco horas de sesión, la consejera estudiante Yoshelin Lizbeth Acosta Quezada propuso declarar la sesión como permanente. El consejero estudiante, Carlos Montoya Santiago, que en ese momento fungía como moderador de la Mesa de Sesiones, puso a consideración dicha propuesta, la cual fue aprobada por 19 votos a favor, 15 en contra y una abstención. Sin embargo, y en abierta violación a lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento del Consejo Universitario, el Pleno no acordó la fecha para la continuación de dicha sesión.

3. Convocatoria ilegal a sesionar el 18 de mayo de 2018.

El consejero estudiante Israel Jiménez Cuauhtli, en su carácter de secretario técnico de la Comisión de Organización del Quinto Consejo Universitario, convocó el 13 de mayo de 2018, de forma ilegal, a las y los integrantes del máximo órgano de gobierno a la segunda parte de la quinta sesión extraordinaria a efectuarse en el plantel Cuauhtémoc. Dicha ilegalidad descansa en el hecho de que la Comisión de Organización es la única facultada para llamar a sesionar como lo indica el artículo 31 del Reglamento del Consejo Universitario.

4. Convocatoria irregular para la elección de Rector o Rectora de la UACM (2018-2022)

El 12 de febrero de 2018, durante la Primera Sesión Extraordinaria del Quinto Consejo Universitario, el máximo órgano de gobierno aprobó la “Convocatoria para la elección de Rector(a) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el periodo de gestión 2018-2022, Calendario electoral, y Avisos para la integración del Colegio Electoral y el Comité de Impugnaciones.” Dicha convocatoria no contó con los medios de impugnación obligatorios en abierta violación a los Artículos 62 y 66 del Reglamento en Materia Electoral, no incluyó los plazos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones del Comité de Impugnaciones y del Colegio Electoral en materia de recursos de revisión durante las fases electorales “jornada electoral” y “calificación final de las elecciones”, ni para la integración del Comité de Resolución de Apelaciones, segunda instancia prevista para conocer y analizar las apelaciones a las resoluciones del Comité de Impugnaciones.

5. Violación a la voluntad del representado y negativa del representante a consultar

El Artículo 13, numeral VII, del Reglamento del Consejo Universitario, señala que, entre las responsabilidades de los consejeros titulares, se encuentra la de:

Mantener comunicación permanente con el sector que representa, consultándoles y recuperando sus propuestas, teniendo la obligación de hacerlas llegar a las instancias conducentes, así como darle seguimiento hasta su desahogo, informando a quién o quienes suscriben la propuesta,

sobre el estado de la misma (RCU, 2017). Del mismo modo, dicha responsabilidad se estipula en el Artículo 14, numeral V, para los consejeros suplentes.

En cumplimiento a dicha disposición, una minoría de consejeros universitarios realizaron ejercicios de participación democrática el 3 de mayo de 2018 para consultar a sus representados qué candidato o candidata debía ser Rector o Rectora para el periodo 2018-2022. Sin embargo, una mayoría de integrantes del máximo órgano universitario, con voz y voto, se negó a consultar o utilizó mecanismos de simulación democrática para ello. Posteriormente, y ante la exigencia de un amplio sector universitario por fortalecer el mecanismo de representación democrática, el 17 de mayo de 2018 se instalaron urnas en los planteles Centro Histórico, Cuauhtémoc, Del Valle y San Lorenzo Tezonco para conocer la voluntad de estudiantes, docentes y administrativos (planteles Del Valle y San Lorenzo Tezonco). De este ejercicio, la candidata Tania Hogla Rodríguez Mora obtuvo el 63.79% de la preferencia electoral y ganó 20 de las 26 casillas instaladas, el candidato Galdino Morán López obtuvo el 22.18% y ganó cinco de las 26 casillas instaladas y la candidata Roxana Rodríguez Ortiz obtuvo el 14.03% y ganó una casilla de las 26 casillas instaladas.

Pese al resultado abrumador a favor de la candidata Tania Hogla Rodríguez Mora, distintos consejeros universitarios votaron en contra de la voluntad de sus representados, en abierta violación al Artículo 13 del Reglamento del Consejo Universitario, con la intención de favorecer al candidato Galdino Morán López. Algunos de los casos más representativos son los siguientes:

I. Andrés Rubén Domínguez Varela. Consejero estudiantil por el Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, Plantel Cuauhtepac. Resultado en urnas del 17 de mayo de 2018: 247 votos a favor de Tania Hogla Rodríguez Mora, 81 votos a favor de Galdino Morán López y 40 votos a favor de Roxana Rodríguez Ortiz. Sentido de su voto en el Pleno del Consejo Universitario: Galdino Morán López.

II. Ana María Ponce Martínez. Consejera estudiantil por el Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, Plantel Del Valle. Resultado en urnas del 17 de mayo de 2018: 166 votos a favor de Tania Hogla Rodríguez Mora, 17 votos a favor de Galdino Morán López y 20 votos a favor de Roxana Rodríguez Ortiz. Sentido de su voto en el Pleno del Consejo Universitario: Galdino Morán López.

III. Giovanni de la Cruz Lara. Consejero estudiantil por el Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, Plantel San Lorenzo Tezonco. Resultado en urnas del 17 de mayo de 2018: 474 votos a favor de Tania Hogla Rodríguez Mora, 126 votos a favor de Galdino Morán López y 97 votos a favor de Roxana Rodríguez Ortiz. Sentido de su voto en el Pleno del Consejo Universitario: Galdino Morán López.

IV. Israel Jiménez Cuauhtli. Consejero estudiantil por el Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, Plantel San Lorenzo Tezonco. Resultado en urnas del 17 de mayo de 2018: 474 votos a favor de Tania Hogla Rodríguez Mora, 126 votos a favor de Galdino Morán López y 97 votos a favor de Roxana Rodríguez Ortiz. Sentido de su voto en el Pleno del Consejo Universitario: Galdino Morán López.

V. José Hernández Vázquez. Consejero académico por el Colegio de Ciencias y Humanidades, Plantel San Lorenzo Tezonco. Resultado en urnas del 17 de mayo de 2018: 17 votos a favor de Tania Hogla Rodríguez Mora, cero votos a favor de Galdino Morán López y cero votos a favor de Roxana Rodríguez Ortiz. Sentido de su voto en el Pleno del Consejo Universitario: Galdino Morán López.

VI. Vanessa Martínez Luna. Consejera estudiantil por el Colegio de Ciencias y Humanidades Sociales, Plantel San Lorenzo Tezonco. Resultado en urnas del 17 de mayo de 2018: 38 votos a favor de Tania Hogla Rodríguez Mora, 37 votos a favor de Galdino Morán López y 6 votos a favor de Roxana Rodríguez Ortiz. Sentido de su voto en el Pleno del Consejo Universitario: Galdino Morán López.

VII. Carlos Montoya Santiago. Consejero estudiantil por el Colegio de Ciencias y Humanidades Sociales, Plantel San Lorenzo Tezonco. Resultado en urnas del 17 de mayo de 2018: 38 votos a favor de Tania Hogla Rodríguez Mora, 37 votos a favor de Galdino Morán López y 6 votos a favor de Roxana Rodríguez Ortiz. Sentido de su voto en el Pleno del Consejo Universitario: Galdino Morán López.

VIII. Edgar Moisés Aguilar Curiel. Consejero estudiantil por el Colegio de Ciencia y Tecnología, Plantel San Lorenzo Tezonco. Resultado en urnas del 17 de mayo de 2018: 65 votos a favor de Tania Hogla Rodríguez Mora, 42 votos a favor de Galdino Morán López y 21 votos a favor de Roxana Rodríguez Ortiz. Sentido de su voto en el Pleno del Consejo Universitario: Galdino Morán López.

IX. Jorge Alberto Cárdenas Hernández. Consejero estudiantil por el Colegio de Ciencia y Tecnología, Plantel San Lorenzo Tezonco. Resultado en urnas del 17 de mayo de 2018: 65 votos a favor de Tania Hogla Rodríguez Mora, 42 votos a favor de Galdino Morán López y 21 votos a favor de Roxana Rodríguez Ortiz. Sentido de su voto en el Pleno del Consejo Universitario: Galdino Morán López.

X. Silvia Campuzano Peña. Consejero estudiantil por el Colegio de Ciencias y Humanidades Sociales, Plantel Centro Histórico. Resultado en urnas del 17 de mayo de 2018: 35 votos a favor de Tania Hogla Rodríguez Mora, 9 votos a favor de Galdino Morán López y 6 votos a favor de Roxana Rodríguez Ortiz. Sentido de su voto en el Pleno del Consejo Universitario: Galdino Morán López.

6. Ausencia de calificación del proceso electoral y ausencia de constancia de mayoría.

En abierta violación al Reglamento en Materia Electoral, una vez que el Colegio Electoral no calificó la elección y no entregó constancia de mayoría, se designó a Galdino Morán López a partir de dos nombramientos ilegales. El secretario técnico de la Comisión de Organización del Quinto Consejo Universitario, Israel Jiménez Cuauhtli, entregó el 18 de mayo de 2019 una “constancia de mayoría” a Galdino Morán López como rector de la UACM para el periodo 2018-2022. Ese mismo día fue firmado un segundo nombramiento, a favor de la misma persona, por los siguientes integrantes de la Comisión de Organización del Quinto Consejo Universitario: Israel Jiménez Cuauhtli, Yoshelin Lizbeth Acosta Quezada, Giovani de la Cruz Lara, Luis Alberto Melgarejo Paredes, María Guadalupe Muñoz Aguirre, Davina

Guadalupe Ponce Martínez y Estafani Serio Abarca. Dichos nombramientos, a pesar de las abiertas violaciones a la normatividad electoral y a la normatividad del Consejo Universitario, le fueron entregados el 22 de mayo en la sede administrativa Garciadiego a Galdino Morán López y, éste último, sin decoro alguno, inició una usurpación que ha generado un considerable daño patrimonial universitario y, por otro lado, la articulación de la comunidad democrática de la UACM para recomponer la institucionalidad universitaria y reponer el proceso electoral para rector/a.

7. Recurso de impugnación no atendido por los órganos electorales.

El 23 de mayo de 2018, y ante las evidentes irregularidades en cuestión, estudiantes, trabajadores administrativos y trabajadores académicos ingresaron al Colegio Electoral un recurso de revisión. Dicho recurso fue recibido y remitido, ese mismo día y por vía electrónica, al Comité de Impugnaciones. El 24 de mayo de 2018, en la página electrónica de la UACM se publica un comunicado del Colegio Electoral, firmado por siete de sus integrantes, donde anuncian la autodisolución del Colegio Electoral violando el Reglamento en Materia Electoral una vez que le correspondía a dicho órgano calificar la elección y entregar constancia de mayoría. El comunicado fue firmado por: Pedro Mendoza Romero, Claudia Romina Mejía Ávila, Isaac Ramírez Parra, Rosaura Lanzagorta León, Bertha Patricia García Zapata, Jaime Molina Correa y Juana Angélica Lucero Nava. En contraposición, tres integrantes del Colegio Electoral, en una carta de renuncia a dicho órgano electoral, denuncian las violaciones al proceso electoral por parte de la mayoría de los consejeros universitarios y por parte de la mayoría de los integrantes del Colegio Electoral. Quienes suscriben la carta son los

profesores: Carlos Perezmurphy Mejía, Eduardo Clemente Correa y Mylai Burgos Matamoros. El 25 de mayo de 2018, el Comité de Impugnaciones emite un comunicado a la comunidad universitaria en el que anuncia la no atención al recurso de revisión argumentando la pérdida de su interlocutor institucional: el Colegio Electoral.

Reflexiones sobre la violación a la normativa universitaria

La Comisión Resolutiva, elegida por el Sexto Consejo Universitario para dar cauce al Procedimiento de Responsabilidades Universitarias analizó y desahogó las pruebas de acusación que presentaron los solicitantes y las pruebas de defensa que presentó el imputado determinando que los actos violatorios llevados a cabo por el V Consejo Universitario, El Colegio Electoral y el Comité de Impugnaciones no son atribuibles al Dr. Galdino Moran, sin embargo generaron la falta de legitimidad y legalidad en la Elección a la Rectoría. Por tanto, las pruebas que presenta el Dr. Galdino Morán para ostentarse como rector no fueron consideradas pruebas plenas de la legalidad del proceso electoral perdiendo sus instrumentos de veracidad y transparencia.

La Comisión Resolutiva determina que la falta de órganos electorales para terminar el proceso electoral en las elecciones a la Rectoría deja inconcluso un proceso electoral y que por ende el cargo de Rector fue sustentado con documentos de prueba que no cuentan con lo necesario para ser decisiones tomadas, firmes, irrevocables e inatacables pues no adquieren definitividad.

El Acta Notarial emitida, aunque le posibilita al imputado para llevar a cabo funciones y darse las atribuciones como Rector de la UACM, esta no está otorgada a partir de una revisión de la normatividad de la UACM como

órgano autónomo sino a partir de los documentos que el propio Quinto Consejo Universitario (quien implementó el fraude electoral) le otorgó al Dr. Galdino Morán. Este soporte se encontró medianamente conformado ya que de los doce nombres de consejeros universitarios que se enuncian en el acta de la QUINTA Sesión Extraordinaria del Quinto CU, celebrada el 18 de mayo de 2018, solo se signan seis firmas. Sólo seis firmas sustentan la “legalidad” del nombramiento como Rector del imputado.

La “calificación de la elección” es la prueba plena que materializa el proceso electoral completo y es el colegio electoral, la instancia que está facultada para definir la elección por parte de la comunidad. Por esta razón, el término anticipado de los trabajos del Colegio Electoral da como resultado una serie de irregularidades que devienen en un proceso electoral incompleto y una designación sin legitimidad ni legalidad.

En este contexto, la elección para Rector o Rectora 2018-2022 no puede ser concluida pues los órganos electorales creados para tal efecto ya no están conformados y son estos quienes están facultados para terminar el proceso electoral.

El Sexto Consejo Universitario no tiene las atribuciones para concluir un proceso electoral o para calificar elecciones. Eso sería inmiscuirse en materia electoral, instancia que está reglamentada por el Reglamento en Materia Electoral independiente al Consejo Universitario.

Es por ello que este Sexto Consejo Universitario se ha dado a la tarea de llevar a cabo la reposición del proceso electoral para Rector o Rectora para el periodo 2020-2024. La comunidad universitaria necesita un proceso electoral transparente y democrático que renueve la confianza en la administración

que corre a cargo de la Rectoría. Eso solo puede darse si se respeta a cabalidad la normatividad que los propios universitarios hemos generado para la organización interna en pleno derecho de la Autonomía Universitaria. Resulta evidente que, la mayoría de las y los integrantes del Quinto Consejo Universitario, cometieron una serie de faltas y de agravios a la normativa universitaria para favorecer la llegada de Galdino Morán López a la Rectoría de la UACM. Dichos consejeros, además, se caracterizaron por un actuar desaseado que, en los casos más extremos, ha derivado en daño patrimonial en contra de la UACM, situación que debe ser atendida por la Oficina del Abogado General y, de este modo, acceder a la justicia y frenar la impunidad. Por otro lado, la mayoría de los integrantes de los órganos electorales no actuaron en apego al debido proceso y desacataron las funciones que el Reglamento en Materia Electoral les asignó, permitiendo así la consumación de un fraude electoral y los efectos derivados de éste. En aras de combatir la impunidad, consideramos que las actuaciones de los integrantes de los órganos electorales deben ser analizadas a detalle para el deslinde de responsabilidades, el acceso a la justicia y la reparación del daño.

Este Sexto Consejo Universitario hará lo que esté a su alcance en estricto apego a la normativa de la Universidad para que estos actos no queden impunes y se deje el precedente que toda acción fuera de la norma tiene consecuencias no solo morales sino en términos legales. Todo universitario que asume un cargo académico-administrativo es sujeto a rendición de cuentas de cara a la comunidad universitaria.

Tomando en cuenta lo que hasta aquí se ha expresado es que, con base en el principio de legalidad y máxima pluralidad, el Consejo Universitario con la

mayor representación posible de todos los sectores actuará en estricto apego a la normatividad electoral y universitaria aplicable. De igual modo atenderá a los principios electorales entre los que destacan los principios de equidad, certeza, imparcialidad e independencia de los órganos electorales, máxima publicidad y transparencia.

Fundamento Legal.

Con fundamento en el acuerdo del Sexto Consejo Universitario UACM/CU-6/EX-07/029/19, las Comisiones Unidas de Organización, Asuntos Legislativos y Hacienda ponen a consideración del Pleno del Consejo Universitario, VI Legislatura: a) “Convocatoria para la elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el periodo 2020-2024” y el calendario del proceso electoral; b) Aviso para la integración del Colegio Electoral, órgano encargado de organizar el proceso electoral para la elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el periodo 2020-2024 desde la publicación de padrones hasta la calificación de la elección, conforme a lo dispuesto por la Convocatoria respectiva y demás legislación universitaria aplicable; c) Aviso para la integración del Comité de Impugnaciones, órgano encargado de resolver en primera instancia los recursos de inconformidad que puedan interponerse, y d) Aviso para la integración del Comité de Resolución de Apelaciones, órgano encargado de resolver en segunda instancia los recursos de revisión que pudieran interponerse durante el proceso electoral para la elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el periodo 2020-2024, conforme a lo dispuesto por la Convocatoria respectiva y demás legislación universitaria aplicable.

Considerando que:

- Es necesario emitir la convocatoria respectiva que consiste en un instrumento legal imprescindible para atender a lo dispuesto por el Reglamento en Materia Electoral, toda vez que establece las reglas precisas para el desarrollo adecuado del proceso electoral, la aplicación de los principios electorales, la integración, competencia y obligaciones de los órganos electorales colegiados, los medios de impugnación, así como la calificación final de la elección.

Propuesta de punto de acuerdo.

Primero. El Pleno del Consejo Universitario aprueba la “Convocatoria para la elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el periodo 2020-2024” y el respectivo calendario electoral, conforme al documento adjunto.

Segundo. El Pleno del Consejo Universitario acuerda publicar “Convocatoria para la elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el periodo 2020-2024” y el respectivo calendario electoral, el 4 de noviembre de 2019.

Tercero. El Pleno del Consejo Universitario acuerda publicar el Aviso a la Comunidad Universitaria para la constitución del órgano colegiado electoral denominado Colegio Electoral que se encargará de organizar y conducir el proceso electoral para la elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el periodo 2020 – 2024, así como su respectivo calendario electoral.

Cuarto. El Pleno del Consejo Universitario acuerda publicar el Aviso a la Comunidad Universitaria para la constitución del órgano colegiado electoral

denominado Comité de Impugnaciones correspondiente al proceso electoral para la elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el periodo 2020-2024, así como su respectivo calendario electoral.

Quinto- El Pleno del Consejo Universitario acuerda publicar el Aviso a la Comunidad Universitaria para la constitución del órgano colegiado electoral denominado Comité de Resolución de Apelaciones correspondiente a la elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el periodo 2020-2024, así como su respectivo calendario electoral.

Convocatoria para la elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el periodo 2020-2024.

El Consejo Universitario, sexta legislatura, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico y el Reglamento en Materia Electoral Vigente emite la presente convocatoria para la elección del Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Título I. Fundamentación Legal.

Artículo 1. La presente convocatoria se emite con fundamento en el artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento, apartado B. Sistema educativo local, numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México; en la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México: artículos 2 (que establece a la Universidad como organismo público autónomo); 3 (que dispone la facultad de autogobierno), 4, fracción II, (sobre la facultad para designar miembros de órganos, cuerpos colegiados y por extensión de representante legal), 17, fracción III, (designar a la persona o personas a cargo de la

representación legal de la Universidad). De igual modo, el presente instrumento legal se funda en el Estatuto General Orgánico: artículos 46 (que establece la duración del cargo de Rector), 48 (requisitos de elegibilidad para ser Rector) y 49 (sobre el procedimiento para la elección de Rector), así como todas las disposiciones aplicables del Reglamento en Materia Electoral de la UACM: artículos 1 (alcance); 3 (definiciones); 4 a 42 (principios rectores de los procesos electorales); 31 y 32 (naturaleza de los procesos electorales y fases electorales); 43 (ámbitos electorales entre los que se incluye la Rectoría); 44 (obligatoriedad de los principios rectores); 61 a 66 (ámbito electoral específico: la Rectoría); 109 (contenido en toda convocatoria en materia electoral); 112 (obligación de emitir avisos de integración de órganos electorales) y 140 a 189 (debido proceso, medios de impugnación y criterios para la toma de decisiones en materia de resolución de medios de impugnación).

Artículo 2. La convocatoria se emite por el Consejo Universitario, órgano colegiado competente conforme a lo dispuesto por el artículo 17, fracción III, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México que lo faculta para designar a la persona o personas a cargo de la representación legal de la Universidad, así como aquellas a cargo de la ejecución de las resoluciones del Consejo Universitario; con relación a los artículos del Estatuto General Orgánico: 45 que dispone que el Rector es el representante legal de la Universidad y responsable general de la administración de la Universidad, así como del artículo 47, fracción II, que establece que es atribución del Rector ejecutar los acuerdos del Consejo Universitario por medio de la estructura orgánica de la Universidad.

Artículo 3. La convocatoria se fundamenta también, por analogía, en el principio de no proselitismo político contenido en el artículo 18 del Reglamento del Consejo Universitario que tiene como propósito preservar la autonomía de la UACM de injerencias no legítimas por parte de actores externos a la comunidad universitaria.

Título II. Alcance de la convocatoria.

Artículo 4. La presente convocatoria establece los órganos colegiados electorales, los procedimientos electorales específicos como el establecimiento de: fechas y mecanismos para integración de órganos electorales; fechas del proceso electoral, procedimientos que deben observarse para llevar a cabo el registro de personas aspirantes, el reconocimiento de candidaturas, en su caso la jornada de consulta de preferencias, la jornada de elección y los medios de impugnación.

Artículo 5. De conformidad con el artículo 47 del Estatuto General Orgánico, las facultades del Rector son:

- I. Coordinar y supervisar la administración de la Universidad y representarla legalmente;
- II. Ejecutar los acuerdos del Consejo por medio de la estructura orgánica de la Universidad;
- III. Presentar el proyecto anual de ingresos y el presupuesto de egresos, integrados de conformidad con los reglamentos de planeación y presupuesto, para su análisis y aprobación en el Pleno del Consejo, como lo establece el artículo 17, fracción XI, de la Ley;
- IV. Coordinar y ejecutar programas de organización y reorganización de la gestión administrativa de la Universidad y establecer los procedimientos y

métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

V. Establecer procedimientos para la administración del personal, los recursos financieros, bienes y servicios, de conformidad con las normas y disposiciones aplicables;

VI. Proponer al Consejo los mecanismos de evaluación y seguimiento de los procesos de gestión a su cargo;

VII. Establecer y mantener un sistema de información de la gestión administrativa y del trabajo académico de la Universidad que será público;

VIII. Presentar al Consejo el informe anual de actividades de la Universidad;

IX. Designar a los titulares de las áreas a su cargo, con excepción de las instancias que en el Estatuto General Orgánico se señalen;

X. Coordinar la vinculación interinstitucional;

XI. Las demás que el Estatuto General Orgánico y las normas aplicables le confieran para el cumplimiento de los fines de la Universidad.

Artículo 6. La duración del cargo de Rector o Rectora es de cuatro años contados a partir de la fecha de su nombramiento, sin posibilidad de renovación del cargo, según lo dispuesto por el artículo 46 del Estatuto General Orgánico.

Artículo 7. Los requisitos de elegibilidad que debe cumplir todo aspirante a ser Rector o Rectora de la UACM se establecen en el artículo 48 del Estatuto General Orgánico, a saber:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II. Poseer al menos el grado de maestría.

III. Haber desempeñado cargos de gestión académica en instituciones de educación superior.

IV. Estar comprometido con la Universidad pública, con el conocimiento científico y humanístico, y en particular, con la construcción del proyecto educativo y social de la Universidad.

V. Tener experiencia académica mínima de 5 años.

VI. No ser ministro de ningún culto religioso en el momento de su designación.

VII. No ocupar en el momento de su designación algún cargo de dirigente de partido político, ni ser parte del Ejército.

Artículo 8. De conformidad con lo dispuesto por la legislación universitaria aplicable el Consejo Universitario convocará a la elección de Rector o Rectora por el periodo de 2020 a 2024, misma que iniciará el 4 de noviembre de 2019.

Título III. Órganos electorales.

Artículo 9. En observancia a los artículos 73 al 106 del Reglamento en Materia Electoral, esta convocatoria regula la integración y constitución de los órganos colegiados electorales siguientes:

I. Colegio Electoral;

II. Comité de casilla;

III. Comité de Impugnaciones; y

IV. Comité de Resolución de Apelaciones.

Artículo 10. Para el funcionamiento de los órganos electorales se aplicarán todas las disposiciones aplicables del Reglamento en Materia Electoral, en particular los contenidos de los artículos 73 a 87 (reglas generales); 88 a 91

(Colegio Electoral); 93 a 96 (Comités de Casilla); 97 a 101 (Comité de Impugnaciones); 102 a 106 (Comité de Resolución de Apelaciones) y 146 a 189 (Medios de impugnación y criterios para emitir resoluciones).

Los órganos electorales serán responsables de las diversas fases del proceso electoral según lo dispuesto por los artículos 73 y 74 del Reglamento en Materia Electoral y para su funcionamiento deberán contar con quórum legal para sesionar, para lo cual se requerirá de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Capítulo 1. Colegio Electoral.

Artículo 11. El Colegio Electoral es un órgano electoral imparcial e independiente que se encargará de organizar, conducir y otorgar la calificación final del proceso para la elección del Rector o Rectora de la UACM periodo 2020 - 2024.

Artículo 12. El Colegio Electoral realizará sus trabajos durante el proceso electoral de conformidad con su competencia y atribuciones previstas en los artículos 76 al 87, 88 a 96 y demás aplicables en el Reglamento en Materia Electoral, el artículo 49 del Estatuto General Orgánico y en cumplimiento de las disposiciones de la presente convocatoria; y, posterior al proceso electoral, conforme a lo establecido en los artículos 168 y 169 del Reglamento citado.

Artículo 13. El Comité de Casilla es un órgano colegiado electoral imparcial e independiente que se integra por los miembros del Colegio Electoral y podrá contar con colaboradores voluntarios, representantes de casilla de los candidatos y observadores. Para el caso de la elección de Rector, el Comité de Casilla se instalará siempre y cuando sea necesario realizar una consulta

de preferencias entre la comunidad universitaria, en cumplimiento del artículo 49 del Estatuto General Orgánico, toda vez que la elección de Rector es un proceso electoral cuyos electores son los consejeros universitarios, estudiantes y académicos.

El Comité de Casilla actuará de conformidad con su competencia y atribuciones previstas en los artículos 93 a 96 del Reglamento en Materia Electoral y las disposiciones aplicables en la presente convocatoria.

Artículo 14. El Colegio Electoral deberá informar a la comunidad universitaria sus decisiones, a través de la publicación de sus acuerdos en los medios oficiales de la Universidad.

Artículo 15. El Colegio Electoral es competente para revisar y resolver el recurso de corrección de padrones.

Artículo 16. Para su funcionamiento, el Colegio Electoral designará entre sus miembros a un Secretario Técnico o Secretaria Técnica y un Relator o Relatora.

Artículo 17. Una vez concluido el proceso electoral en cumplimiento del artículo 91 del Reglamento en Materia Electoral, el Colegio Electoral deberá entregar toda la documentación, actas y resoluciones que se generen durante el proceso electoral al Consejo Universitario, a más tardar a las 10:00 horas del día siguiente en la sede administrativa de García Diego.

Capítulo 2. Comité de Impugnaciones.

Artículo 18. El Comité de Impugnaciones es un órgano electoral imparcial e independiente que se encargará de revisar y resolver en primera instancia los recursos de inconformidad y revisión que se presenten en tiempo y forma,

durante el proceso para la elección del Rector o Rectora de la UACM periodo 2020-2024.

Artículo 19. El Comité de Impugnaciones realizará sus trabajos durante el proceso electoral de conformidad con su competencia y atribuciones previstas en los artículos 76 al 87, 97 a 101 y demás aplicables en el Reglamento en Materia Electoral y en cumplimiento de las disposiciones de la presente convocatoria.

Artículo 20. El Comité de Impugnaciones deberá informar a la comunidad universitaria sus decisiones mediante la publicación de sus acuerdos en los medios oficiales de la Universidad.

Artículo 21. Para su funcionamiento, el Comité de Impugnaciones designará entre sus miembros a un Secretario Técnico o Secretaria Técnica y un Relator o Relatora.

Artículo 22. El Comité de Impugnaciones, una vez terminadas sus funciones, deberá entregar toda la documentación, actas y resoluciones que hubiere generado al Colegio Electoral, quien a su vez incluirá dicha documentación en el informe final que entregue al Consejo Universitario.

Capítulo 3. Comité de Resolución de Apelaciones.

Artículo 23. En ausencia de un tribunal derivado de la Defensoría de los Derechos Universitarios, el Consejo podrá conformar en todo momento el Comité de Resolución de Apelaciones que es una segunda instancia formada a efectos de conocer y analizar las apelaciones que se presenten a las resoluciones sobre medios de impugnación, y que tendrán como fin la revisión de los procesos y las resoluciones electorales que lleguen a su conocimiento por petición de los demandantes.

Artículo 24. El Comité de Resolución de Apelaciones realizará sus trabajos después del proceso electoral de conformidad con su competencia y atribuciones previstas en los artículos 76 al 87, 102 a 106 y demás aplicables en el Reglamento en Materia Electoral y en cumplimiento de las disposiciones de la presente convocatoria.

Artículo 25. El Comité de Apelaciones deberá informar a la comunidad universitaria sus decisiones mediante la publicación de sus acuerdos en los medios oficiales de la Universidad.

Artículo 26. Para su funcionamiento, el Comité de Apelaciones designará entre sus miembros a un Secretario Técnico o Secretaria Técnica y un Relator o Relatora.

Capítulo 4. Integración de órganos electorales.

Artículo 27. El Colegio Electoral se integrará de la siguiente forma:

- I. Un estudiante por cada plantel con derecho a voz y voto (5);
- II. Un académico por cada plantel, con derecho a voz y voto (5);
- III. Cinco integrantes del personal administrativo, técnico y manual adscritos a distintos planteles o sedes; con un máximo de dos por plantel o sede, con derecho a voz y voto (5).

Artículo 28. El Comité de Impugnaciones se integrará de la siguiente forma:

- I. Un estudiante por cada Colegio (3);
- II. Un integrante del personal académico por cada Colegio (3); y
- III. Tres integrantes del personal administrativo, técnico y manual adscritos a distintos planteles, sede administrativa o centro cultural (3).

Artículo 29. El Comité de Resolución de Apelaciones se integrará de la siguiente forma:

- I. Un estudiante por cada Colegio (3);
- II. Un integrante del personal académico por cada Colegio (3); y
- III. Tres integrantes del personal administrativo, técnico y manual adscritos a distintos planteles, sede administrativa o centro cultural (3).

Sección Primera. Requisitos para formar parte de órganos electorales.

Artículo 30. Los universitarios interesados en formar parte de algún órgano electoral deberán cumplir los siguientes requisitos según el sector al que pertenezcan:

A. Estudiantes:

- I. Ser estudiante de la UACM.
- II. Estar inscrito en el semestre 2019-II.
- III. Estar comprometido con las atribuciones, facultades y funciones de los Órganos Colegiados Electorales y, en su caso, el Comité de Resolución de Apelaciones.

Impedimentos del sector estudiantil para formar parte de órganos electorales:

- a) Tener cargo de confianza en la Universidad;
- b) Ser trabajador académico o trabajadora académica en la Universidad;
- c) Ser trabajador administrativo, técnico o manual o trabajadora administrativa, técnica o manual en la Universidad;
- d) Ocupar un cargo de elección o representación, o cargo en la administración universitaria;
- e) Ser candidato o candidata a un cargo de elección popular; y
- f) Ser dirigente nacional, estatal, municipal o de alcaldía por parte de un partido político.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la ausencia de los impedimentos, los estudiantes interesados deberán presentar los siguientes documentos:

1. Copia de credencial de estudiante o constancia de adscripción al plantel.
2. Copia de comprobante de inscripción del semestre 2019-II.
3. Manifiestar por escrito su compromiso con las atribuciones, facultades y funciones del órgano electoral elegido y bajo protesta de decir verdad de no tener impedimento alguno para ser miembro de éste.

B. Académicos:

- I. Ser integrante del personal académico dictaminado favorablemente de la UACM.
- II. Estar comprometido con las atribuciones, facultades y funciones de los Órganos Colegiados Electorales y, en su caso, el Comité de Resolución de Apelaciones.

Impedimentos del sector académico para formar parte de órganos electorales:

- a) Ser trabajador administrativo o trabajadora administrativa de base o de confianza en la Universidad;
- b) Ocupar un cargo de elección o representación, administrativa o sindical, o desempeñar cargo o comisión en la administración universitaria;
- c) Ser candidato o candidata a un cargo de elección popular; y
- d) Ser dirigente nacional, estatal, municipal o de alcaldía por parte de un partido político.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de los impedimentos, los integrantes del personal académico deberán presentar los siguientes documentos:

1. Copia de acta de dictaminación.
2. Copia de credencial de empleado de la Universidad.
3. Copia de identificación oficial vigente con fotografía.
4. Constancia laboral que indique antigüedad, tipo de contratación y plantel de adscripción emitida por la Subdirección de Recursos Humanos.
5. Manifiesto por escrito su compromiso con las atribuciones, facultades y funciones del órgano electoral elegido y bajo protesta de decir verdad de no tener impedimento alguno para ser miembro de éste.

C. Trabajadores administrativos:

- I. Ser integrante del personal administrativo, técnico y manual de la UACM.
- II. Estar comprometido con las atribuciones, facultades y funciones de los Órganos Colegiados Electorales y, en su caso, el Comité de Resolución de Apelaciones.

Impedimentos del sector administrativo para formar parte de órganos electorales:

- a) Ser trabajador académico o trabajadora académica en la Universidad;
- b) Ser trabajador administrativo o trabajadora administrativa de confianza en la Universidad;
- c) Ocupar un cargo de elección o representación administrativa o sindical, o desempeñar cargo o comisión en la administración universitaria;
- d) Ser candidato o candidata a un cargo de elección popular; y

e) Ser dirigente nacional, estatal, municipal o de alcaldía por parte de un partido político.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de los impedimentos, los integrantes del personal administrativo, técnico y manual deberán presentar los siguientes documentos:

1. Copia de credencial de empleo de la Universidad.
2. Constancia laboral que indique antigüedad, tipo de contratación y plantel o sede de adscripción emitida por la Subdirección de Recursos Humanos.
3. Manifiesto por escrito su compromiso con las atribuciones, facultades y funciones del órgano electoral elegido y bajo protesta de decir verdad de no tener impedimento alguno para ser miembro de éste.

Artículo 31. Ningún miembro de la comunidad universitaria puede formar parte de más de uno de los Órganos Colegiados Electorales y, en su caso, el Comité de Resolución de Apelaciones.

Sección Segunda. Procedimiento para la conformación e instalación de los órganos electorales.

Artículo 32. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 112 del Reglamento en Materia Electoral, el Consejo Universitario publicará los avisos de integración del Colegio Electoral, Comité de Impugnaciones y Comité de Resolución de Apelaciones de manera paralela a la publicación de la presente convocatoria. Lo anterior, con el propósito de que la comunidad universitaria pueda participar en la constitución de los órganos electorales.

La publicación de avisos será el 4 de noviembre de 2019 y entre el 4 de noviembre y el 11 de noviembre de 2019 se realizarán actividades de difusión para informar a la comunidad, para lo cual el Consejo Universitario solicitará

el apoyo de la Coordinación de Comunicación y las coordinaciones de Plantel y de Colegio para dar máxima difusión al proceso electoral y la conformación de los órganos electorales.

Artículo 33. La conformación e instalación de los órganos electorales será competencia y responsabilidad de la Comisión de Organización del Consejo Universitario.

Artículo 34. La Comisión de Organización atenderá a las siguientes funciones para atender la instalación y conformación de los órganos electorales:

- I. Garantizar la aplicación del procedimiento para la conformación e instalación de los órganos electorales para el proceso de elección de Rector o Rectora;
- II. Recibir las solicitudes de los universitarios para la integración de órganos electorales;
- III. Verificar que los universitarios solicitantes cumplan con los requisitos de elegibilidad para formar parte de un órgano electoral previstos en los artículos 30 y 31 de la presente convocatoria;
- IV. Publicar el número de solicitudes recibidas para cada órgano electoral y el nombre de los universitarios solicitantes;
- V. Coordinar el procedimiento de insaculación descrito en el artículo 113, fracción IV, inciso b) del Reglamento en Materia Electoral y el artículo 41 de la presente convocatoria;
- VI. Verificar que los universitarios insaculados cumplan con los requisitos de elegibilidad para formar parte de un órgano electoral;
- VII. Resguardar la documentación e información de los universitarios solicitantes e insaculados;

- VIII. Informar por escrito al Pleno del Consejo Universitario las incidencias en la integración e instalación de los órganos electorales;
- IX. Levantar acta de instalación de los órganos electorales;
- X. Publicar la conformación de los órganos electorales;
- XI. Informar a la comunidad universitaria sobre sus decisiones sobre este respecto en los medios oficiales de la Universidad;
- XII. Entregar la documentación recibida y generada al Consejo Universitario, una vez concluidas sus funciones.

Artículo 35. Los integrantes de la comunidad universitaria que decidan formar parte de algún órgano electoral deberán entregar su solicitud por escrito y adjuntar la documentación idónea según su sector, de conformidad con los artículos 30 y 31 de la presente convocatoria.

El escrito de solicitud deberá manifestar su interés por participar, su compromiso, nombre del órgano electoral de interés, teléfonos de contacto y dirección de correo electrónico institucional de la UACM para recibir comunicaciones, nombre completo y firma autógrafa.

La recepción de solicitudes será del 12 al 20 de noviembre de 2019 de 10:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 horas en la Oficina del Consejo Universitario ubicada en la calle Dr. Salvador García Diego, número 168, colonia Doctores, C.P. 06720, Ciudad de México.

La documentación, información y datos personales que forman parte de las solicitudes quedan bajo responsabilidad y resguardo de la Comisión de Organización.

Artículo 36. La recepción de solicitudes de integración de órganos electorales observará las siguientes reglas:

- I. Verificar que se entrega toda la documentación requerida por el artículo 30 de la convocatoria;
- II. Formar un expediente por cada solicitante con la documentación entregada;
- III. Asignar un número de folio por cada expediente;
- IV. Asentar sello de recibido a cada uno de los documentos entregados; y
- V. Generar a favor del solicitante un acuse de recibo que establezca de manera clara y precisa: a) documentos presentados, b) número de folio asignado, c) nombre y firma de la persona que recibe y d) firma autógrafa del solicitante.

Artículo 37. La Comisión de Organización deberá recibir la documentación completa requerida, por lo que no se aceptarán entregas parciales. En caso de que un solicitante entregue documentación incompleta, la Comisión de Organización deberá orientar al solicitante para que subsane las omisiones en tiempo y forma, y se realice la entrega de documentación completa durante el periodo establecido.

Artículo 38. Para asegurar el respeto a los principios electorales de imparcialidad e independencia, equidad, certeza, transparencia, máxima publicidad y legalidad y definitividad previstos en los artículos 5 a 39 y demás aplicables del Reglamento en Materia Electoral; así como el principio de no proselitismo político contenido en el artículo 18 del Reglamento el Consejo Universitario, la Comisión de Organización solicitará a los universitarios voluntarios que deseen integrar los órganos colegiados electorales que firmen la siguiente responsiva:

Bajo protesta de decir verdad, declaro que no tengo impedimento alguno para formar parte de algún órgano electoral de conformidad con la Convocatoria emitida y el Reglamento en Materia Electoral y que en ese sentido: no tengo ni ostento cargo ninguno en ningún partido político con registro nacional o en las entidades federativas de la República Mexicana; y que mis actividades, como miembro de algún órgano electoral en el presente proceso electoral, no estarán guiadas por intereses político partidistas y religiosos de ningún tipo. Nombre y firma.

En el caso de que sea necesario insacular a integrantes de la comunidad universitaria para formar parte de los órganos electorales, la Comisión de Organización deberá asegurarse que la responsiva también sea firmada por los miembros insaculados.

Las responsivas de los integrantes de órganos electorales deberán firmarse previa instalación de los órganos.

Artículo 39. De acuerdo con el artículo 113 del Reglamento en Materia Electoral y con base en la lista de solicitudes publicada, la Comisión de Organización aplicará el procedimiento para la conformación de los órganos electorales de la siguiente manera:

I. En caso de existir mayor número de voluntarios para cada sector (académicos, estudiantes, administrativos) en cada órgano electoral, se sortearán los lugares disponibles por órgano con una urna transparente según corresponda.

II. En caso de existir menor número de voluntarios para cada sector (académicos, estudiantes, administrativos) en cada órgano colegiado electoral, se asignarán los lugares que se pueda a los voluntarios y luego se

procederá a la insaculación en los términos del artículo 113, fracción IV, inciso b) del Reglamento en Materia Electoral.

III. Se insacularán al menos cinco personas para cada puesto vacante, en orden numérico del 1 al 5. Siguiendo este orden, un miembro de la Comisión de Organización hará contacto vía telefónica con los insaculados para conocer si no existen casos de fuerza mayor debidamente fundados y razonados que impidan a la persona insaculada realizar las funciones en el órgano colegiado electoral.

Artículo 40. Las instancias de la administración universitaria requeridas por la Comisión de Organización atenderán sus peticiones, en particular aquellas relativas al proceso de insaculación, de conformidad con el principio de cooperación y ayuda mutua conforme a lo dispuesto por la Ley de la UACM y el Reglamento en Materia Electoral.

Artículo 41. El proceso de insaculación será de atención obligatoria para los integrantes de la comunidad universitaria, en cumplimiento del principio electoral de participación de la comunidad universitaria; en los procesos de elección se aceptará negativa a la insaculación sólo en casos de fuerza mayor razonable.

Artículo 42. Los casos de fuerza mayor deberán probarse por parte del integrante de la comunidad universitaria.

Artículo 43. Son casos de fuerza mayor razonable:

- a) Imposibilidad física por causa de salud durante el proceso electoral;
- b) Militancia activa en la dirección municipal, estadual o nacional de un partido político con registro nacional o en una entidad federativa;
- c) Ministerio en alguna congregación o asociación religiosa;

- d) Ejercicio de licencias sin goce de sueldo durante el proceso electoral en el caso de trabajadores académicos y administrativos universitarios;
- e) Ejercicio de Año o Semestre Sabático para el caso de trabajadores académicos universitarios;
- f) Imposibilidad física por ausencia de la Ciudad de México, por causa justificada ante el colegio respectivo, por más de tres semanas durante el proceso electoral.
- g) Imposibilidad física por empleo en horarios que hagan imposible cumplir con las atribuciones del órgano electoral en caso de estudiantes.

Artículo 44. La Comisión de Organización atenderá y resolverá los casos de negativa en materia de insaculación de conformidad con los artículos 41, 42 y 43 de la presente convocatoria.

Artículo 45. La Comisión de Organización sesionará el 21 de noviembre de 2019 para revisar expedientes y, de ser el caso, realizará el proceso de insaculación para conformar los órganos electorales. El 29 de noviembre de 2019 publicará la lista final de integrantes de los órganos electorales y citará a su instalación.

Artículo 46. La Comisión de Organización se reunirá el 4 de diciembre de 2019 para la instalación del Colegio Electoral, el Comité de Impugnaciones y el Comité de Resolución de Apelaciones.

Artículo 47. A más tardar el 6 de diciembre de 2019 se reunirán, por separado, el Colegio Electoral, el Comité de Impugnaciones y el Comité de Resolución de Apelaciones con el objeto de constituirse en los términos de los artículos 76 al 82, 89, 90 y 99 del Reglamento en Materia Electoral.

El 9 de diciembre de 2019, los órganos electorales deberán informar al Consejo Universitario por escrito, de su constitución formal y quiénes de entre sus miembros fungirán como Secretario Técnico o Secretaria Técnica y como Relator o Relatora respectivamente y hacer del conocimiento a la comunidad universitaria del mismo.

Título IV. Proceso de elección.

Artículo 48. El proceso electoral se desarrollará de conformidad con lo previsto en el Reglamento en Materia Electoral y el artículo 49 del Estatuto General Orgánico.

Capítulo 1. Registro de aspirantes.

Artículo 49. La recepción, cotejo y revisión de la documentación de los aspirantes será responsabilidad del Colegio Electoral. El periodo de recepción de documentación y registro de aspirantes será del 10 al 18 de diciembre de 2019 y del 9 al 29 de enero de 2020, en días hábiles.

La documentación se recibirá en la Oficina del Consejo Universitario ubicada en la calle Dr. Salvador García Diego, número 168, colonia Doctores, C.P. 06720, Ciudad de México en los siguientes horarios: 10:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 horas.

Artículo 50. El Colegio Electoral revisará, analizará y cotejará la documentación recibida para determinar si se acreditan los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 7 de la presente convocatoria y en el artículo 48 del Estatuto General Orgánico y verificar la existencia de impedimentos conforme las disposiciones legales aplicables.

Artículo 51. Todo aspirante deberá entregar la siguiente documentación en copia y original para su cotejo:

- Identificación oficial vigente.
- Documento idóneo para acreditar la nacionalidad mexicana: acta de nacimiento, credencial de elector, pasaporte o acta de naturalización.
- Documento idóneo para acreditar al menos el grado de maestría: título profesional y cédula profesional vigente.
- Documentos idóneos para acreditar que el aspirante ha desempeñado cargos de gestión académica en instituciones de educación superior: constancias, nombramientos, reconocimientos, etcétera.
- Currículum Vitae en extenso, el cual deberá contener, entre otros datos, el nombre completo del aspirante; teléfono particular y celular; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; y copia de documentos probatorios.
- Resumen curricular en un máximo de tres cuartillas, en formato Arial 12, sin datos personales excepto el nombre completo, para su publicación.
- Carta de exposición de motivos, en la cual el aspirante exprese estar comprometido con la Universidad pública, con el conocimiento científico y humanístico y, en particular, con la construcción del proyecto educativo y social de la Universidad.
- Publicaciones y otras manifestaciones en las cuales el aspirante haya manifestado estar comprometido con la Universidad pública.
- Documentos idóneos para acreditar una experiencia académica mínima de cinco años: constancias, nombramientos, dictámenes, etcétera.
- Carta bajo protesta de decir verdad en la cual el aspirante manifieste no ser ministro de ningún culto religioso; no ocupar algún cargo de dirigente de partido político; ni ser parte del Ejército.

- Propuesta de programa de trabajo para la gestión administrativa 2020 - 2024, especificando las estrategias, mecanismos y acciones para su realización.

- Carta para acreditar a un observador ante el Colegio Electoral, dicha persona deberá ser parte de la comunidad universitaria de la UACM.

Artículo 52. El Colegio Electoral se encargará de recibir la documentación de los aspirantes, sus integrantes deberán atender a las siguientes reglas:

I. Cotejar original y copia de la documentación recibida;

II. Integrar un expediente por cada aspirante con la documentación entregada;

III. Asignar un número de folio por cada expediente;

IV. Asentar sello de recibido a cada uno de los documentos entregados; y

V. Generar a favor del aspirante un acuse de recibo que establezca de manera clara y precisa: a) fecha de recepción; b) documentos presentados, c) número de folio asignado, d) nombre y firma de la persona que recibe y e) firma autógrafa del aspirante.

Artículo 53. A toda entrega de documentación le corresponderá un registro como aspirante al proceso de elección de Rector o Rectora.

Artículo 54. El Colegio Electoral deberá recibir la documentación completa requerida, por lo que no se aceptarán entregas parciales. En caso de que un solicitante entregue documentación incompleta, el Colegio deberá orientar al solicitante para que subsane las omisiones en tiempo y forma y se realice la entrega de documentación completa durante el periodo establecido.

Artículo 55. Los aspirantes deberán presentar la documentación requerida en original y copia en el orden señalado por el artículo 51 de la presente convocatoria.

Artículo 56. No se aceptará la entrega de documentación en un lugar distinto y fuera del periodo y horarios señalados en la presente convocatoria.

Capítulo 2. Revisión de expedientes y publicación de lista de aspirantes.

Artículo 57. El Colegio Electoral sesionará el 30 de enero de 2020 para realizar la revisión de los expedientes de los aspirantes, a efecto de resolver sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad. Al final de la sesión se conformará la “lista preliminar de los aspirantes registrados”, que cubren los requisitos establecidos por la legislación universitaria, la cual será publicada el mismo día en los medios oficiales de la Universidad.

Se levantará un acta con la “lista preliminar de los aspirantes registrados” fundada y motivada en la que se indique en forma precisa y clara el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad. En el acta se incluirán las incidencias correspondientes a los casos de incumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

El Colegio Electoral publicará la “lista preliminar de aspirantes registrados” en los medios oficiales de la Universidad para conocimiento de la comunidad.

Los expedientes de los aspirantes quedarán bajo resguardo del Colegio Electoral. En caso de interposición de medios de impugnación, el Colegio Electoral hará llegar los expedientes sobre los que verse el recurso respectivo al Comité de Impugnaciones.

Artículo 58. Cualquier integrante de la comunidad universitaria podrá interponer recurso de inconformidad por el registro de aspirantes al proceso

de elección, para lo cual deberá atender a las reglas de presentación de medios de impugnación previstas en el artículo 150 del Reglamento en Materia Electoral.

Artículo 59. En caso de que no se interpongan recursos de inconformidad, el Colegio Electoral publicará la “lista definitiva de aspirantes” el 4 de febrero de 2020 en los medios oficiales de la Universidad.

Capítulo 3. Recepción y resolución de recursos de inconformidad.

Artículo 60. En cumplimiento de los artículos 154 y 155 del Reglamento en Materia Electoral, los recursos de inconformidad se presentarán ante el Colegio Electoral del 31 de enero al 3 de febrero de 2020, en días hábiles, en la Oficina del Consejo Universitario de las 10:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:00 horas.

El Colegio Electoral determinará de entre sus miembros quiénes recibirán los recursos de inconformidad.

Los promoventes del recurso de inconformidad deberán atender a las disposiciones de forma y fondo contenidas en el artículo 150 del Reglamento en Materia Electoral para interponer el recurso de inconformidad. El artículo 150 aplica para todos los recursos de impugnación con excepción del recurso de corrección del padrón.

Artículo 61. La recepción de recursos atenderá a las siguientes reglas:

- I. Verificar que se entrega toda la documentación requerida por el artículo 150 del Reglamento en Materia Electoral;
- II. Formar un expediente por cada recurso interpuesto con la documentación entregada;
- III. Asignar un número de folio por cada expediente;

IV. Asentar sello de recibido a cada uno de los documentos entregados; y
V. Generar a favor del promovente un acuse de recibo que establezca de manera clara y precisa: a) documentos presentados, b) número de folio asignado, c) nombre y firma de la persona que recibe y, d) firma autógrafa del promovente.

Artículo 62. El Colegio Electoral turnará los expedientes integrados conforme a las reglas descritas en el artículo precedente al Comité de Impugnaciones de esta convocatoria.

Artículo 63. El Comité de Impugnaciones resolverá los recursos de inconformidad por registro de aspirantes interpuestos del 4 al 10 de febrero de 2020.

El Comité de Impugnaciones deberá atender a los principios rectores en materia electoral, así como a todas las disposiciones aplicables sobre medios de impugnación y criterios para la resolución de los recursos de inconformidad.

Artículo 64. El Comité de Impugnaciones enviará el 11 de febrero de 2020 las resoluciones de los recursos de inconformidad al Colegio Electoral para efecto de que se publiquen éstas y la “lista definitiva de aspirantes”.

Con fundamento en el principio de definitividad las resoluciones del Comité de Impugnaciones, de las cuales emana la “lista definitiva de aspirantes”, son irrecusables.

Artículo 65. Si de la “lista definitiva de aspirantes” existe un número menor o igual a tres, el Colegio Electoral presentará la lista y los expedientes correspondientes al Consejo Universitario y publicará su informe.

En caso de que la “lista definitiva de aspirantes” sea mayor a tres, el Colegio Electoral realizará la consulta de preferencias a la comunidad universitaria.

Capítulo 4. Difusión de propuestas de programa de trabajo de los aspirantes.

Artículo 66. El Colegio Electoral publicará el 12 de febrero de 2020 las propuestas de programas de trabajo y los resúmenes curriculares de los aspirantes registrados en los medios oficiales de la Universidad.

Artículo 67. El Colegio Electoral será el único responsable de la organización de eventos de presentación de las propuestas de programas de trabajo de los y las aspirantes a la Rectoría en todos los planteles y sedes administrativas de la Universidad

El periodo de difusión de propuestas de programas de trabajo será del 12 al 21 de febrero de 2020.

Artículo 68. Los aspirantes presentarán conjuntamente sus propuestas, con la intención de que la comunidad universitaria pueda contrastarlas. Durante las presentaciones deberán prevalecer los principios de respeto, ética, crítica, tolerancia, equidad, no discriminación, igualdad, compromiso y apoyo mutuo.

Artículo 69. Los aspirantes y sus colaboradores tienen estrictamente prohibido realizar acciones de propaganda y proselitismo político, solamente podrán difundir sus programas de trabajo en los términos de la presente convocatoria.

Artículo 70. El Colegio Electoral es el único órgano competente para determinar las formas de difusión de propuestas de programas de los candidatos y las candidatas aspirantes y establecerá las reglas para el uso de medios convencionales de comunicación, redes sociales y publicaciones por

parte de las y los aspirantes y sus colaboradores e integrantes de la comunidad universitaria. El Colegio Electoral publicará las reglas de uso en la página oficial de la Universidad cuando menos cinco días hábiles antes de la fecha de publicación de la “lista de aspirantes”.

Artículo 71. Queda estrictamente prohibido todo acto u omisión que pretenda injerencia antes, durante y después de la difusión de propuestas de programas de trabajo de las y los aspirantes.

Artículo 72. Todas las instancias administrativas centralizadas, de planteles y sedes deberán coadyuvar con el Colegio Electoral para atender sus disposiciones y solicitudes.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiente). -

Sección Primera. Consulta de preferencias.

Artículo 73. En el caso en que exista un registro de aspirantes que sea mayor a tres, el Colegio Electoral organizará una consulta de preferencias en urna, por sector, colegio, sede y plantel, de carácter público y general y a partir de ésta el Colegio Electoral definirá la terna de candidatos y/o candidatas aspirantes a la Rectoría, misma que se presentará al Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 49 del Estatuto General Orgánico.

El Colegio Electoral definirá la terna de aspirantes a la Rectoría a partir de los resultados de la consulta de preferencias.

Artículo 74. La consulta de preferencias deberá promover la pluralidad y participación de toda la comunidad universitaria bajo los principios de legalidad y respeto entre los integrantes de la misma.

Artículo 75. Para realizar la consulta, el Colegio Electoral deberá publicar el padrón electoral de la comunidad universitaria y constituir los Comités de Casilla por cada plantel y otro más por el resto de las sedes administrativas de la Universidad, según lo dispuesto en la materia en los artículos del 93 al 96 del Reglamento en Materia Electoral. Se eliminó el 81, estaba repetido.

Artículo 76. La publicación del padrón preliminar de la comunidad se realizará conforme a lo dispuesto por los artículos del 114 al 119 del Reglamento en Materia Electoral.

El padrón deberá contener la siguiente leyenda inicial:

“Padrón Electoral que se usará para la consulta de preferencias por sector, colegio, sede y plantel para el proceso de elección de Rector o Rectora de la UACM, periodo 2020-2024. El padrón es el instrumento legal que posibilita verificar la pertenencia a la comunidad universitaria a efectos de ejercer el derecho de consulta y emisión del sufragio de conformidad con lo previsto en el artículo 49, fracción V, del Estatuto General Orgánico.”

Artículo 77. El Colegio Electoral deberá publicar el padrón electoral preliminar el 11 de febrero de 2020. El periodo para interponer recursos de corrección de los padrones por parte de cualquier integrante de la comunidad será del 11 al 17 febrero de 2020.

Artículo 78. Los recursos de corrección de padrones podrán interponerse de forma verbal o por escrito de conformidad con lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento en Materia Electoral. El Colegio Electoral establecerá las reglas para interponer el recurso y publicará sus determinaciones en la materia a efecto de que la comunidad universitaria pueda interponer el recurso.

El padrón electoral definitivo permitirá ejercer el derecho de consulta a los integrantes de la comunidad universitaria, y en consecuencia a emitir el sufragio correspondiente.

Artículo 79. El Colegio Electoral es el responsable de resolver los recursos de corrección de padrones electorales, por lo cual aplicará los criterios para resolver medios de impugnación previstos en el Reglamento en Materia Electoral.

Artículo 80. La publicación del padrón electoral definitivo será el 18 de febrero de 2020.

Artículo 81. Para realizar la consulta de preferencias, el Colegio Electoral solicitará la emisión de papeletas para emitir el sufragio durante ésta, las cuales contendrán la información en el siguiente y estricto orden de aparición:

I. Contener la leyenda: “Consulta de preferencias por sector, colegio, sede y plantel para el proceso de elección de Rector o Rectora de la UACM, periodo 2020-2024, para que el Colegio Electoral defina la terna de candidatos y/o candidatas aspirantes en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49, fracción V, del Estatuto General Orgánico. Esta es una consulta para que el Colegio Electoral defina la terna a partir de la cual el Consejo Universitario, sexta legislatura elegirá al nuevo Rector o Rectora de la UACM. Te solicitamos que emitas libremente tu expresión o sufragio por el o la aspirante de tu preferencia a partir de valorar sus programas y propuestas. marca sólo un o una aspirante.”;

II.

III. Presentar la lista de candidatos y/o candidatas aspirantes registrados con nombre completo en estricto orden alfabético. A la derecha de cada nombre se imprimirá un recuadro para que el o la participante manifieste en éste su preferencia;

IV. Las boletas deberán distinguir los sectores estudiantil, académico y administrativo.

Artículo 82. El Colegio Electoral, a través de los Comités de Casilla, organizará la jornada de consulta, el cómputo de las boletas y sumará las preferencias por sector, colegio, sede y plantel.

Artículo 83. La Coordinación de Difusión Cultural y Extensión Universitaria, a través de su Taller de Impresión, apoyará al Colegio Electoral en la impresión de las boletas para la Consulta de preferencias, las cuales deberán cumplir los requisitos previstos en los artículos 133 y 134 del Reglamento en Materia Electoral en lo aplicable, en el entendido de que se trata de una consulta de preferencias.

Las boletas deberán ser entregadas al Colegio Electoral a más tardar tres días antes de la jornada de la consulta de preferencias.

Artículo 84. El Colegio Electoral entregará los materiales de cada casilla al respectivo Comité de Casilla a más tardar dos días antes de la jornada de consulta.

Capítulo 5. Jornada de consulta de preferencias.

Artículo 85. La jornada de consulta de preferencias se realizará a más tardar el 27 de febrero de 2020; el Colegio Electoral publicará los resultados de la consulta de preferencias el 28 de febrero de 2020, siempre y cuando no se

interpongan recursos de revisión respecto de la jornada de consulta de preferencias.

La jornada iniciará con la apertura de casillas a las 10:00 horas y concluirá con el cierre de casillas a las 19:00 horas.

Artículo 86. Los Comités de Casilla se reunirán una hora antes de la apertura y revisarán los materiales electorales, para lo cual procederán del siguiente modo:

I. Para validarlas, todas las boletas se firmarán por al menos una persona del Comité de Casilla.

II. El número de boletas de la consulta de preferencias debe coincidir con el número de integrantes de la comunidad universitaria registrados en el padrón de cada sector y colegio.

III. Se debe contar con una urna por cada sector y colegio, mismas que serán selladas antes del inicio de las votaciones.

IV. El Secretario del Comité de Casilla elaborará el acta de apertura de casilla de la jornada electoral, contendrá los datos anteriores y cualquier incidencia que ocurra en ese momento de la jornada de consulta de preferencias.

Para su uso, las boletas, el día de la jornada de consulta, deberán estar previamente foliadas y firmadas por al menos un integrante del Comité de Casilla. Está prohibido entregar boletas sin folio y firma.

Artículo 87. Los espacios en donde se ubiquen las casillas en cada plantel y sede deberán ser utilizados exclusivamente para la jornada de consulta de preferencias. Los Coordinadores de plantel y los enlaces administrativos de plantel proveerán lo necesario para el cumplimiento de este requisito.

Artículo 88. Los integrantes de la comunidad universitaria ejercerán su derecho a la consulta en consecuencia a emitir su voto de preferencia para la elección de Rector o Rectora de la UACM periodo 2020-2024 en urnas separadas, de acuerdo con el sector y colegio al que pertenezcan y en el plantel de su adscripción. Por lo mismo, cada casilla tendrá hasta siete urnas: tres para el sector estudiantil, tres para el sector académico y una para el sector administrativo, técnico y manual.

Artículo 89. En cumplimiento del artículo 95, fracción II, del Reglamento en Materia Electoral, antes de que se efectúe la apertura de casillas e inicie la jornada de consulta, los Comités de Casilla verificarán que en un radio de veinticinco metros a la redonda no existan elementos que se puedan considerar como inducción a emitir el voto de preferencia a favor o en contra de algún candidato o candidata aspirante. En caso de que los hubiera, procederán a retirarlos y el Secretario del Comité de Casilla hará constar los hechos en el acta de apertura de casilla.

Artículo 90. Queda prohibido a cualquier persona, realizar actos de difusión o proselitismo político a favor o en contra de cualquiera de los candidatos o candidatas aspirantes durante la jornada de consulta de preferencias.

Artículo 91. La Coordinación de Servicios Administrativos proveerá de alimentos para el desayuno, la comida y la cena a todos los miembros de los Comités de Casilla y observadores de los candidatos y las candidatas aspirantes. El propósito de la presente disposición es que el Comité de Casilla cumpla con sus atribuciones de forma continua durante la jornada de consulta de preferencias.

Artículo 92. Para el ejercicio efectivo del derecho de consulta y emisión del sufragio, el Comité de Casilla deberá garantizar que se cumpla con el siguiente procedimiento:

I. La persona electora se identificará con credencial de la Universidad o bien con pasaporte, credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional vigente; y señalará a qué sector pertenece. En el caso de universitarios que pertenezcan a más de un sector, deberán emitir su preferencia en el sector de mayor antigüedad. Ninguna persona podrá ejercer el derecho de consulta en más de un sector.

II. Un miembro del Comité de Casilla verificará que la persona se encuentre en el padrón electoral del sector que ella ha señalado, marcando en esa lista que votó. Las personas no incluidas en el padrón no podrán ejercer su derecho a la consulta.

III. Otro miembro del Comité de Casilla entregará a la persona la boleta que le corresponde y le indicará dónde puede emitir su preferencia.

IV. La persona electora ejercerá su derecho a la consulta marcando la boleta en la mampara correspondiente, usando crayolas y luego lo doblará para introducirlo en la urna de su sector y, en su caso, colegio.

La persona regresará a la mesa y allí se le devolverá su identificación y se marcará el dedo pulgar de la mano derecha con tinta indeleble.

Artículo 93. Si a las 19:00 horas aún hay integrantes de la comunidad universitaria formados para votar, la casilla permanecerá abierta hasta que las personas formadas hayan ejercido su derecho a la consulta.

Artículo 94. Terminada la jornada, el Comité de Casilla llevará a cabo el escrutinio de manera pública y en el lugar donde haya estado la casilla. El

secretario del Comité de Casilla levantará el acta de cierre de casilla haciendo constar los hechos anteriores, la hora de cierre y cualquier incidencia relevante.

Artículo 95. Para realizar el escrutinio, el Comité de Casilla procederá como sigue:

I. Primero, se contabilizarán las boletas no utilizadas, anulándolas con dos largas rayas diagonales que se crucen aproximadamente en el centro de la hoja. Se inscribirá en el acta de la jornada de consulta de preferencias el número de boletas así anuladas.

II. Se contará el número de integrantes de la comunidad que ejerció su derecho a la consulta, de acuerdo con el padrón de cada sector y, en su caso, colegio, escribiendo ese dato en el acta de la jornada respectiva.

III. Se abrirán las urnas, una por una, para hacer el escrutinio de los sufragios contenidos en las boletas de preferencias, en el siguiente orden: estudiantes, académicos, administrativos.

IV. Abierta una urna, un miembro del Comité de Casilla que funja como escrutador, sacará las boletas una por una, y desdoblándolas las mostrará a quienes participen en el acto, señalando por quién se ha emitido la preferencia. El Secretario irá anotando, en un rotafolio, los sufragios así contados.

V. Cuando haya duda acerca del sentido de la preferencia emitida en una boleta, éste será discutido por el Comité de Casilla. En caso de anulación de la boleta, el Secretario del Comité de Casilla anotará las razones en el acta de escrutinio. No se considerará nula una boleta de un sector cuando se haya

introducido en una urna equivocada; en este caso, se separará el voto y se agregará al conteo de la urna que le corresponda.

VI. Terminado el escrutinio de cada urna, la persona escrutadora contabilizará las boletas usadas en cada una y el Secretario del Comité de Casilla anotará estos datos en el acta de escrutinio.

VII. El Secretario del Comité de Casilla incluirá en el acta de escrutinio la realización de todos los pasos indicados, así como de cualquier otra incidencia que ocurra en este momento de la jornada de consulta de preferencias. Con todos los materiales generados, el Comité de Casilla formará el paquete de la jornada de consulta de preferencias y lo sellará debidamente en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 95, fracción XV, del Reglamento en Materia Electoral.

VIII. Terminado el escrutinio, se anotarán en el acta de escrutinio los números finales de sufragios de conformidad con lo dispuesto por la presente convocatoria.

Los números finales de sufragios se darán a conocer también en un cartel que se colocará en el lugar donde se realizó el escrutinio. La Coordinación de Plantel respectiva y/o el responsable administrativo de la sede administrativa que corresponda proveerán lo necesario para que copias fotostáticas sean colocadas de manera inmediata en los principales estrados del plantel o sede.

Durante la jornada de consulta de preferencias, el Comité de Casilla deberá recibir actas de hechos y documentar las incidencias que le señalen los miembros de la Comunidad Universitaria. La Coordinación de Plantel respectivo o el responsable administrativo de la sede dará facilidades para

que el Comité de Casilla provea a quienes presenten esas incidencias de las copias de acuse necesarias.

El secretario del Comité de Casilla incluirá los documentos mencionados, así como una relación de todas esas incidencias en el Reporte del Comité dirigido al Colegio Electoral, en atención a lo previsto y aplicable en el artículo 95, fracción XIV, del Reglamento en Materia Electoral. El reporte y toda la documentación que le acompañe deberán integrarse dentro del paquete electoral según previsto en el artículo 95, fracción XV, del Reglamento en Materia Electoral.

Artículo 96. Cada Comité de Casilla, terminados sus trabajos, deberá llevar el paquete resultado de la jornada electoral al lugar determinado por el Colegio Electoral, a fin de que sean recibidos por el Secretario Técnico del Colegio, entre otros de sus integrantes.

Artículo 97. El Secretario Técnico del Colegio Electoral levantará un acta en la que irá relacionando la fecha, hora y circunstancias en que cada Comité de Casilla haga entrega del paquete de la jornada de consulta de preferencias bajo su responsabilidad.

Cuando haya terminado la entrega de un paquete, el Secretario Técnico del Colegio Electoral separará del paquete las actas de apertura de casilla, cierre de casilla y escrutinio; las escaneará y las publicará en la página oficial de la UACM.

Una vez recibida la totalidad de los paquetes, el Secretario Técnico del Colegio Electoral declarará en esa acta que ha concluido la jornada de consulta de preferencias y publicará el acta respectiva en la página oficial de la UACM, señalando que inicia el plazo para la interposición de medios de

impugnación correspondientes de conformidad con el Reglamento en Materia Electoral.

Artículo 98. El día siguiente a la jornada de consulta de preferencias, con fundamento en el principio de equidad entre los integrantes de la comunidad universitaria previsto en el Reglamento en Materia Electoral, la presente convocatoria y aplicando por analogía el artículo 56 del Estatuto General Orgánico, el Colegio Electoral realizará la ponderación respectiva de acuerdo con la fórmula que sigue:

- 45% al sector académico, un 45% al sector estudiantil, y un 10% al sector administrativo, para calcular los puntajes, los porcentajes anteriores se multiplicarán por un factor de 0.45 para el caso de los sectores estudiantil y académico y por un factor de 0.1 para el sector de los trabajadores administrativos, técnicos o manuales.

- Para cada aspirante se sumarán los puntajes de cada uno de los tres sectores.

- a. Los tres aspirantes con mayor puntaje conformarán la terna de candidatos a Rector o Rectora.

- En caso de empate que impida la integración de la terna, el Colegio Electoral tomará en cuenta el total de expresiones de preferencia válidas para el desempate.

Artículo 99. El Colegio Electoral publicará la terna formada por los candidatos y/o las candidatas de conformidad con el resultado de la consulta de preferencias, es decir, el nombre de los candidatos y/o las candidatas que hubieran obtenido las primeras tres mayorías. El Secretario Técnico del Colegio Electoral incluirá los resultados de la aplicación de esta fórmula en el

acta de la sesión, misma que se publicará de inmediato en la página oficial de la UACM.

Capítulo 6. Entrega de la terna de candidatos aspirantes.

Artículo 100. En cumplimiento del artículo 49, fracción V, del Estatuto General Orgánico y de los artículos aplicables del Reglamento en Materia Electoral, así como según lo dispuesto por los artículos 73 al 84 y 85 a 99 de la presente convocatoria, el Colegio Electoral entregará la terna de candidatos a la Rectoría al Consejo Universitario el 4 de marzo de 2020, siempre y cuando no se presenten recursos de revisión a la jornada de consulta de preferencias. De ser el caso se atenderá a lo dispuesto por esta convocatoria y el Reglamento en Materia Electoral; esto, a partir del día siguiente de la Jornada de Consulta de preferencias, los promoventes tendrán dos días hábiles para presentar el recurso de revisión, contados a partir del día siguiente de la realización de la consulta de preferencias. El Comité de Impugnaciones tendrá tres días para resolver el recurso, contados a partir de la fecha de recepción.

En el caso que no se presenten recursos de revisión, el Colegio Electoral entregará la terna de candidatos y/o candidatas a la Rectoría al Consejo Universitario a más tardar el 4 de marzo de 2020. El Consejo Universitario deberá convocar a sesión extraordinaria del Pleno, para realizar la Jornada de Elección del Rector o Rectora, en cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de recepción de la terna.

Capítulo 7. Jornada de elección de Rector o Rectora.

Artículo 101. La Comisión de Organización del Consejo Universitario invitará a los candidatos y/o las candidatas a la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Universitario.

La asistencia al Pleno tendrá como propósito la presentación de las propuestas de programas de trabajo al Consejo Universitario. Durante la sesión, los consejeros universitarios y las consejeras universitarias y representantes administrativos y administrativas podrán formular preguntas y observaciones a las propuestas de programas.

Artículo 102. Los consejeros, las consejeras universitarias y las y los representantes administrativos deberán realizar una auscultación, en urna, entre el sector que representan, de conformidad con los artículos 13, fracción VII, y 14, fracción V, del Reglamento del Consejo Universitario y en atención a los principios rectores de los procesos electorales previstos en el Reglamento en Materia Electoral. El resultado de esta auscultación será vinculante con el sentido del voto nominal de cada uno de los consejeros y las consejeras con base en la preferencia del sector que representan.

Artículo 103. La sesión extraordinaria del Consejo Universitario será pública y deberá realizarse por lo menos cinco días hábiles después que el Colegio Electoral le haga entrega de la terna de candidatos a la Rectoría de la UACM.

Artículo 104. La votación para la elección del Rector o Rectora será nominal. Los consejeros universitarios y las consejeras universitarias expresarán su nombre y sentido del voto.

Artículo 105. La elección del Rector o Rectora se obtendrá por mayoría calificada, es decir, tres cuartas partes de las y los integrantes del Consejo Universitario con derecho a voto.

Artículo 106. En caso de que en la primera votación ningún candidato haya obtenido la mayoría calificada, se llevarán a cabo votaciones subsecuentes con los dos candidatos de mayor votación de la primera hasta alcanzar la mayoría calificada.

Artículo 107. En caso de que después de cinco votaciones no hubiera un candidato aspirante que obtenga la mayoría calificada, el Pleno del Consejo Universitario designará al candidato o candidata por mayoría simple.

Artículo 108. El acuerdo del Consejo Universitario por el que se elija Rector o Rectora deberá publicarse al día siguiente de su emisión en la página oficial de la UACM.

Capítulo 8. Recurso de revisión por actos realizados durante la difusión de propuestas de programas, consulta de preferencias y jornada de elección de Rector o Rectora.

Artículo 109. Cualquier integrante de la comunidad universitaria podrá interponer recurso de revisión por actos realizados durante los actos de difusión, la jornada de consulta de preferencias y la jornada de elección de Rector o Rectora de conformidad con el Reglamento en Materia Electoral.

Los recursos de revisión que se interpongan en contra de actos de difusión de propuestas de programas, consulta de preferencias y jornada de elección Rector o Rectora, tendrán un plazo máximo para presentarse de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente del término de la fase electoral correspondiente. Son fases electorales:

- a. Difusión de propuestas de programas;
- b. Consulta de preferencias; y
- c. Jornada de elección de Rector o Rectora.

Los recursos deberán presentar en la Oficina del Consejo Universitario de las 10:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:00 horas.

El Colegio Electoral recibirá los recursos de revisión, para lo cual aplicará las mismas reglas descritas en los artículos del 61 al 64 de la presente convocatoria.

Artículo 110. El Comité de Impugnaciones resolverá los recursos de revisión en tres días hábiles conforme a lo dispuesto por los artículos del 158 al 165 y demás aplicables del Reglamento en Materia Electoral.

El Comité de Impugnaciones deberá atender a los principios rectores en materia electoral, así como a todas las disposiciones aplicables sobre medios de impugnación y criterios para la resolución de los recursos de revisión.

Artículo 111. Las resoluciones del Comité de Impugnaciones se enviarán al Colegio Electoral para efecto de que se publiquen.

Título V. Calificación final definitiva de la elección.

Artículo 112. En caso de que no se interpongan recursos de revisión por actos realizados durante la jornada electoral de elección de Rector o Rectora, el Colegio Electoral emitirá y publicará la calificación final de la elección.

Si se interpusieron recursos de revisión, el Colegio Electoral publicará la calificación final de la elección una vez que se publiquen las resoluciones en la materia por parte del Comité de Impugnaciones y que concluya el periodo para la interposición de recursos de apelación.

Artículo 113. Una vez publicada la calificación final de la elección con la designación de Rector o Rectora de la UACM para el periodo 2020-2024, el Colegio Electoral solicitará al Consejo Universitario que emita el

nombramiento respectivo en cumplimiento del artículo 46 del Estatuto General Orgánico.

Capítulo 1. Recurso de apelación.

Artículo 114. Una vez concluido el proceso electoral, de conformidad con el Artículo 147 del Reglamento en Materia Electoral, cualquier integrante de la comunidad universitaria podrá interponer recurso de apelación contra las resoluciones del Comité de Impugnaciones en materia de desahogo de recursos de revisión.

Los recursos de apelación tendrán dos días para presentarse ante el Colegio Electoral, contados a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo del Pleno del Consejo Universitario sobre la Jornada de Elección del Rector o Rectora en la Oficina del Consejo Universitario de las 10:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:00 horas. El Colegio Electoral recibirá los recursos de revisión, para lo cual aplicará las mismas reglas descritas en los artículos del 61 al 64 de la presente convocatoria.

Artículo 115. El Comité de Resolución de Apelaciones contará de tres días hábiles para resolver los recursos de apelación, contados a partir de la fecha de su recepción, conforme a lo dispuesto por los artículos 166, 167 al 175 y demás aplicables del Reglamento en Materia Electoral.

El Comité de Resolución de Apelaciones deberá atender a los principios rectores en materia electoral, así como a todas las disposiciones aplicables sobre medios de impugnación y criterios para la resolución de los recursos de revisión.

Artículo 116. Las resoluciones del Comité de Apelaciones se enviarán al Colegio Electoral para efecto de que se publiquen y se proceda a la calificación final de la elección.

Una vez publicada la calificación final de la elección por parte del Colegio Electoral, el Consejo Universitario, a través del Secretario Técnico de la Comisión de Organización, entregará el nombramiento al nuevo Rector o Rectora. El nombramiento será publicado en la página oficial de la UACM.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Se anexa calendario electoral, avisos para las integraciones del Colegio Electoral, del Comité de Impugnaciones y del Comité de Resolución de Apelaciones.

Respecto del Calendario electoral tendríamos:

- Lunes 4 de noviembre de 2019: Publicación y difusión de la Convocatoria...

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Octavio, creo que el calendario se infiere de las fechas que vienen en la convocatoria. Yo creo que más bien valdría la pena...

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiente). -

Nada más agrego dos cuestiones, porque se menciona la parte de la auscultación, que no viene propiamente dentro del calendario porque se pensó en todo caso que esta puede ser el 27 de febrero la fecha límite para la consulta de preferencias.

El Colegio Electoral entrega la terna de candidatos a la Rectoría al Consejo Universitario el 4 de marzo de 2020, de tal forma que la parte de la auscultación se deja como fecha flexible considerando las dinámicas de cada colegio, la cual se podrá hacer ya sea el jueves 5 o el viernes 6 de marzo, porque son aspectos que se mencionan en la convocatoria, pero que no está establecido concretamente la temporalidad.

Los mismo por ejemplo en el caso de la insaculación, si es que la tiene que hacer la Comisión de Organización y que no se mencionó de manera precisa precisamente para que la propia comisión establezca en el plazo de los cinco días hábiles la fecha en la cual consideren pertinente el poder llevar a cabo dicho proceso.

Dentro de la misma comisión hubo una pregunta que se hizo respecto de por qué poner un periodo tan alto para el registro de los aspirantes, y esto tiene que ver con la dinámicas de los diferentes sectores.

Terminamos clases el 4 de diciembre, entonces pensando que van a venir a certificación, pero de todos modos se puede decir que no se enteraron, que regresamos el 9 de enero a actividades, aunque no necesariamente sea así la dinámica para los estudiantes.

Entonces se trató justamente de abarcar todos los posibles escenarios críticos, de tal forma que como regresamos ya a clases todos los sectores el 27 de enero de 2020, todavía se establezcan tres días más justamente para decir: “Si usted no estuvo al tanto en periodo de certificación, durante las vacaciones o durante el periodo en el cual no hubo clases, todavía tiene tres días más en periodo de clases precisamente para poder participar.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Lo que tengo duda es si es necesario que leamos los avisos.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Son tres avisos de hecho.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Entonces le damos lectura a los avisos y emitimos el calendario. Adelante, por favor.

DANIEL SALOMÓN LÓPEZ (Del Valle-Estudiante). -

Aviso a la Comunidad Universitaria para la constitución del órgano colegiado electoral denominado Colegio Electoral, que se encargará de organizar y conducir el proceso electoral para la elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el periodo 2020-2024.

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2019.

A la Comunidad Universitaria:

Con fundamento en el artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, apartado B, Sistema educativo local, numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México; en la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México: artículos 2 (que establece a la Universidad como organismo público autónomo); 3 (que dispone la facultad de autogobierno), 4, fracción II (sobre la facultad para designar miembros de órganos, cuerpos colegiados y por extensión de representante legal), 17, fracción III (designar a la persona o personas a cargo de la representación legal de la Universidad). De igual

modo, el presente instrumento legal se funda en el Estatuto General Orgánico: artículos 46 (que establece la duración del cargo de Rector), 48 (requisitos de elegibilidad para ser Rector) y 49 (sobre el procedimiento para la elección de Rector), así como todas las disposiciones aplicables del Reglamento en Materia Electoral de la UACM: artículos 1 (alcance); 3 (definiciones); 4 a 42 (principios rectores de los procesos electorales); 31 y 32 (naturaleza de los procesos electorales y fases electorales); 43 (ámbitos electorales entre los que se incluye la Rectoría); 44 (obligatoriedad de los principios rectores); 61 a 66 (ámbito electoral específico: la Rectoría); 109 (contenido en toda convocatoria en materia electoral); 112 (obligación de emitir avisos de integración de órganos electorales) y 140 a 189 (debido proceso, medios de impugnación y criterios para la toma de decisiones en materia de resolución de medios de impugnación).

Se convoca a la Comunidad Universitaria a hacer válido su derecho y obligación para integrar el Colegio Electoral que se encargará de organizar y conducir el proceso electoral para la elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el periodo 2020-2024.

El Colegio Electoral es un órgano electoral imparcial e independiente que se encargará de organizar, conducir y otorgar la calificación final del proceso para la elección del Rector o Rectora de la UACM periodo 2020-2024.

El Colegio Electoral realizará sus trabajos durante el proceso electoral de conformidad con su competencia y atribuciones previstas en los artículos 76 al 87, 88 a 96 y demás aplicables en el Reglamento en Materia Electoral, el artículo 49 del Estatuto General Orgánico y en cumplimiento de las

disposiciones de la presente convocatoria; y, posterior al proceso electoral, conforme a lo establecido en los artículos 168 y 169 del Reglamento citado.

El Colegio Electoral deberá informar a la comunidad universitaria sus decisiones, a través de la publicación de sus acuerdos en los medios oficiales de la Universidad.

El Colegio Electoral es competente para revisar y resolver el recurso de corrección de padrones.

Para su funcionamiento, el Colegio Electoral designará entre sus miembros a un Secretario Técnico o Secretaria Técnica y un Relator o Relatora.

Una vez concluido el proceso electoral en cumplimiento del artículo 91 del Reglamento en Materia Electoral, el Colegio Electoral deberá entregar toda la documentación, actas y resoluciones que se generen durante el proceso electoral al Consejo Universitario, a más tardar a las 10:00 horas del día siguiente en la sede administrativa de García Diego.

El Colegio Electoral se integrará de la siguiente forma:

- Un estudiante por cada plantel con derecho a voz y voto (5);
- Un académico por cada plantel, con derecho a voz y voto (5);
- Cinco integrantes del personal administrativo, técnico y manual adscritos a distintos planteles o sedes; con un máximo de dos por plantel o sede, con derecho a voz y voto (5).

Los universitarios interesados en formar parte del Colegio Electoral deberán cumplir los siguientes requisitos según el sector al que pertenezcan:

I. Estudiantes:

IV. Ser estudiante de la UACM.

V. Estar inscrito en el semestre 2019-II.

VI. Estar comprometido con las atribuciones, facultades y funciones de los Órganos Colegiados Electorales.

Impedimentos del sector estudiantil para formar parte de órganos electorales:

- g) Tener cargo de confianza en la Universidad;
- h) Ser trabajador académico o trabajadora académica en la Universidad;
- i) Ser trabajador administrativo, técnico o manual o trabajadora administrativa, técnica o manual en la Universidad;
- j) Ocupar un cargo de elección o representación, o cargo en la administración universitaria;
- k) Ser candidato o candidata a un cargo de elección popular; y
- l) Ser dirigente nacional, estatal, municipal o de alcaldía por parte de un partido político.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la ausencia de los impedimentos, los estudiantes interesados deberán presentar los siguientes documentos:

1. Copia de credencial de estudiante o constancia de adscripción al plantel.
2. Copia de comprobante de inscripción del semestre 2019-II.
3. Manifiestar por escrito su compromiso con las atribuciones, facultades y funciones del órgano electoral elegido y bajo protesta de decir verdad de no tener impedimento alguno para ser miembro de éste.

II. Académicos:

- I. Ser integrante del personal académico dictaminado favorablemente de la UACM.

II. Estar comprometido con las atribuciones, facultades y funciones de los Órganos Colegiados Electorales y, en su caso, el Comité de Resolución de Apelaciones.

Impedimentos del sector académico para formar parte de órganos electorales:

- a) Ser trabajador administrativo o trabajadora administrativa de base o de confianza en la Universidad;
- b) Ocupar un cargo de elección o representación, administrativa o sindical, o desempeñar cargo o comisión en la administración universitaria;
- c) Ser candidato o candidata a un cargo de elección popular; y
- d) Ser dirigente nacional, estatal, municipal o de alcaldía por parte de un partido político.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de los impedimentos, los integrantes del personal académico deberán presentar los siguientes documentos:

- 1. Copia de acta de dictaminación.
- 2. Copia de credencial de empleado de la Universidad.
- 3. Copia de identificación oficial vigente con fotografía.
- 4. Constancia laboral que indique antigüedad, tipo de contratación y plantel de adscripción emitida por la Subdirección de Recursos Humanos.
- 5. Manifiesto por escrito su compromiso con las atribuciones, facultades y funciones del órgano electoral elegido y bajo protesta de decir verdad de no tener impedimento alguno para ser miembro de éste.

III. Trabajadores administrativos:

- Ser integrante del personal administrativo, técnico y manual de la UACM.

- Estar comprometido con las atribuciones, facultades y funciones de los Órganos Colegiados Electorales y, en su caso, el Comité de Resolución de Apelaciones.

Impedimentos del sector administrativo para formar parte de órganos electorales:

- a) Ser trabajador académico o trabajadora académica en la Universidad;
- b) Ser trabajador administrativo o trabajadora administrativa de confianza en la Universidad;
- c) Ocupar un cargo de elección o representación administrativa o sindical, o desempeñar cargo o comisión en la administración universitaria;
- d) Ser candidato o candidata a un cargo de elección popular; y
- e) Ser dirigente nacional, estatal, municipal o de alcaldía por parte de un partido político.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de los impedimentos, los integrantes del personal administrativo, técnico y manual deberán presentar los siguientes documentos:

1. Copia de credencial de empleado de la Universidad.
2. Constancia laboral que indique antigüedad, tipo de contratación y plantel o sede de adscripción emitida por la Subdirección de Recursos Humanos.
3. Manifiestar por escrito su compromiso con las atribuciones, facultades y funciones del órgano electoral elegido y bajo protesta de decir verdad de no tener impedimento alguno para ser miembro de éste.

Ningún miembro de la comunidad universitaria puede formar parte de más de uno de los Órganos Colegiados Electorales y, en su caso, el Comité de Resolución de Apelaciones.

Los integrantes de la comunidad universitaria que decidan formar parte de algún órgano electoral deberán entregar su solicitud por escrito y adjuntar la documentación idónea según sector, de conformidad con los artículos 30 y 31 de la presente convocatoria.

El escrito de solicitud deberá manifestar su interés por participar, su compromiso, nombre del órgano electoral de interés, teléfonos de contacto y dirección de correo electrónico institucional de la UACM para recibir comunicaciones, nombre completo y firma autógrafa.

La recepción de solicitudes será del 12 al 20 de noviembre de 2019 de 10:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 horas en la Oficina del Consejo Universitario ubicada en la calle Dr. Salvador García Diego, número 168, Colonia Doctores, C.P. 06720, Ciudad de México.

La documentación, información y datos personales que forman parte de las solicitudes quedan bajo responsabilidad y resguardo de la Comisión de Organización.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Falta el segundo aviso. Ahí nada más quisiera en término de los avisos que la Comisión de Organización pudiera homogeneizar la numeración.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiente). -

Aviso a la Comunidad Universitaria para la constitución del órgano colegiado electoral denominado Comité de Impugnaciones, correspondiente al proceso electoral para la elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el periodo 2020-2024.

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2019.

A la Comunidad Universitaria:

Con fundamento en el artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, apartado B, Sistema educativo local, numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México; en la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México: artículos 2 (que establece a la Universidad como organismo público autónomo); 3 (que dispone la facultad de autogobierno), 4, fracción II (sobre la facultad para designar miembros de órganos, cuerpos colegiados y por extensión de representante legal), 17, fracción III (designar a la persona o personas a cargo de la representación legal de la Universidad). De igual modo, el presente instrumento legal se funda en el Estatuto General Orgánico: artículos 46 (que establece la duración del cargo de Rector), 48 (requisitos de elegibilidad para ser Rector) y 49 (sobre el procedimiento para la elección de Rector), así como todas las disposiciones aplicables del Reglamento en Materia Electoral de la UACM: artículos 1 (alcance); 3 (definiciones); 4 a 42 (principios rectores de los procesos electorales); 31 y 32 (naturaleza de los procesos electorales y fases electorales); 43 (ámbitos electorales entre los que se incluye la Rectoría); 44 (obligatoriedad de los principios rectores); 61 a 66 (ámbito electoral específico: la Rectoría); 109 (contenido en toda convocatoria en materia electoral); 112 (obligación de emitir avisos de integración de órganos electorales) y 140 a 189 (debido proceso, medios de impugnación y criterios para la toma de decisiones en materia de resolución de medios de impugnación).

Se convoca a la Comunidad Universitaria a hacer válido su derecho y obligación para integrar el Comité de Impugnaciones, correspondiente al

proceso electoral para la elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el periodo 2020-2024.

El Comité de Impugnaciones es un órgano electoral imparcial e independiente que se encargará de revisar y resolver en primera instancia los recursos de inconformidad y revisión que se presenten en tiempo y forma, durante el proceso para la elección del Rector o Rectora de la UACM periodo 2020-2024.

El Comité de Impugnaciones realizará sus trabajos durante el proceso electoral, de conformidad con su competencia y atribuciones previstas en los artículos 76 al 87, 97 a 101 y demás aplicables en el Reglamento en Materia Electoral y en cumplimiento de las disposiciones de la presente convocatoria.

El Comité de Impugnaciones deberá informar a la comunidad universitaria sus decisiones mediante la publicación de sus acuerdos en los medios oficiales de la Universidad.

Para su funcionamiento, el Comité de Impugnaciones designará entre sus miembros a un Secretario Técnico o Secretaria Técnica y un Relator o Relatora.

El Comité de Impugnaciones, una vez terminadas sus funciones, deberá entregar toda la documentación, actas y resoluciones que hubiere generado al Colegio Electoral, quien a su vez incluirá dicha documentación en el informe final que entregue al Consejo Universitario.

El Comité de Impugnaciones se integrará de la siguiente forma:

- I. Un estudiante por cada Colegio (3);
- II. Un integrante del personal académico por cada Colegio (3); y

III. Tres integrantes del personal administrativo, técnico y manual adscritos a distintos planteles, sede administrativa o centro cultural (3).

Los universitarios interesados en formar parte del Comité de Impugnaciones deberán cumplir los siguientes requisitos según el sector al que pertenezcan:

III. Estudiantes:

I. Ser estudiante de la UACM.

II. Estar inscrito en el semestre 2019-II.

III. Estar comprometido con las atribuciones, facultades y funciones de los Órganos Colegiados Electorales.

Impedimentos del sector estudiantil para formar parte de órganos electorales:

a) Tener cargo de confianza en la Universidad;

b) Ser trabajador académico o trabajadora académica en la Universidad;

c) Ser trabajador administrativo, técnico o manual o trabajadora administrativa, técnica o manual en la Universidad;

d) Ocupar un cargo de elección o representación, o cargo en la administración universitaria;

e) Ser candidato o candidata a un cargo de elección popular; y

f) Ser dirigente nacional, estatal, municipal o de alcaldía por parte de un partido político.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la ausencia de los impedimentos, los estudiantes interesados deberán presentar los siguientes documentos:

1. Copia de credencial de estudiante o constancia de adscripción al plantel.

2. Copia de comprobante de inscripción del semestre 2019-II.

3. Manifestar por escrito su compromiso con las atribuciones, facultades y funciones del órgano electoral elegido y bajo protesta de decir verdad de no tener impedimento alguno para ser miembro de éste.

IV. Académicos:

I. Ser integrante del personal académico dictaminado favorablemente de la UACM.

II. Estar comprometido con las atribuciones, facultades y funciones de los Órganos Colegiados Electorales y, en su caso, el Comité de Resolución de Apelaciones.

Impedimentos del sector académico para formar parte de órganos electorales:

- a) Ser trabajador administrativo o trabajadora administrativa de base o de confianza en la Universidad;
- b) Ocupar un cargo de elección o representación, administrativa o sindical, o desempeñar cargo o comisión en la administración universitaria;
- c) Ser candidato o candidata a un cargo de elección popular; y
- d) Ser dirigente nacional, estatal, municipal o de alcaldía por parte de un partido político.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de los impedimentos, los integrantes del personal académico deberán presentar los siguientes documentos:

- 1. Copia de acta de dictaminación.
- 2. Copia de credencial de empleado de la Universidad.
- 3. Copia de identificación oficial vigente con fotografía.

4. Constancia laboral que indique antigüedad, tipo de contratación y plantel de adscripción emitida por la Subdirección de Recursos Humanos...

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Octavio, ¿te puedo interrumpir tantito? Mira, estamos leyendo la parte que ya leímos en la convocatoria. Digo, estás releendo, e incluso la fundamentación legal es la misma. ¿Tendrían alguna objeción si procedemos a las observaciones de la convocatoria? ¿Es una moción de procedimiento?

JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauhtepac-Estudiente). -

Me parece que ya estamos un poquito dispersos, están comiendo la mayoría, entonces pediría que nos diéramos un receso para ir a comer y regresar directamente ya a las observaciones.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Es que tengo conocimiento de que algunos consejeros se van a retirar temprano, y yo preferiría que sigamos trabajando.

Entonces si no hay objeciones yo le preguntaría a este Pleno si tienen observaciones, y entonces abro lista sobre la convocatoria. Primero sería Daniel, Karla, Alejandra Rivera, Israel Gallegos, Mariana, Daniel, Julio, yo me anoto Carlos Martínez. Iniciamos con Daniel García.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -

Es una observación muy pequeña, y perdón por los compañeros de comisiones unidas, pero lo quiero repetir acá.

En el artículo 86, fracción segunda, habla sobre que se tiene que imprimir el total del padrón electoral para las boletas, y yo tengo una propuesta en el entendido de que el histórico de las elecciones en toda la Universidad nunca se utiliza el total del padrón electoral, y es un desperdicio de recursos, por lo tanto propongo una modificación al segundo apartado de ese artículo, el artículo 86, que diga: “El padrón a imprimir sea del 70 por ciento del padrón electoral vigente al momento de la jornada de consulta de preferencias”. Y un apartado siguiente que diga: “En caso de que los electores que emitan su preferencia sea mayor al número de boletas, el comité de casilla deberá entregar una hoja en blanco precortada del tamaño de la boleta, firmada por un integrante del comité y foliada a mano”. Sólo para dar el sentido de que en caso de que llegara a suceder pudiera tener vigente eso, entonces mi propuesta es eso, que se baje al 70 por ciento la impresión de boletas.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

¿Pregunta respuesta o al final?

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiente). -

Yo digo que considerando que son elementos precisos.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Pregunta y respuesta, venga.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiente). -

La cuestión aquí es que la parte de que se pulique todo viene dentro del Reglamento en Materia Electoral, entonces no es posible hacer ese tipo de cambio. Yo estoy de acuerdo contigo, consejero Daniel, en que implica una cuestión de desperdicio de recursos, pero lo cierto es que el Reglamento en Materia Electoral sí establece esa cuestión. Entonces hacer un cambio en este momento implica, una de dos, o tener que hacer el cambio en el Reglamento en Materia Electoral, lo cual de momento dijimos que pues no era como lo pertinente dado el contexto en el que nos encontramos, y hacerlo o cambiar este elemento que viene dentro del mismo reglamento, de entrada implica empezar a poner en una cuestión digamos de contravención de la normatividad.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Sigue Karla.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Son algunas sugerencias de redacción o de corrección sólo para clarificar algunos puntos o mejorar el documento.

En el artículo 8 sí se puede prestar a confusión esto de por el periodo 2020-2024 que iniciará el 4 de noviembre, está muy cerca una cosa de la otra, entonces yo propongo que ahí se ponga en el artículo 8 después de “por el periodo 2020 a 2024, misma...”, para jalar de ahí la elección que ahí iniciará el 4 de noviembre, si entiendo bien el sentido del texto.

Luego en el artículo 40, donde se habla de la elegibilidad... Me equivoqué, perdón.

¿Lo del artículo 8, sí?, “mismas que iniciarán”, “misma que iniciará”.

Luego en el artículo 35: “Adjuntar la documentación idónea según su sector”.

Ahí dice “según sector” y es “según su sector”.

Luego en el artículo 51, vienen una serie de puntos y hasta el penúltimo, donde dice: “Propuesta de programa de trabajo para la gestión”, y sería: “administrativa” y no “administrativo”.

Luego en el artículo 57 donde en el segundo párrafo dice: “se levantará un acta con la lista preliminar de los aspirantes fundada y motivada en la que se indique en forma precisa... en el acta se incluirán las incidencias”, le falta una “n”.

Luego en el artículo 60, en el segundo párrafo: “El Colegio Electoral determinará entre sus miembros quienes recibirán los recursos de inconformidad”, y ese quiénes lleva acento.

Luego en el artículo 78, yo quisiera preguntarles a los proponentes, yo la verdad no entiendo el sentido, en el segundo párrafo: “El padrón electoral definitivo que permitirá ejercer el derecho de consulta a los integrantes de la comunidad universitaria, en consecuencia emitir el sufragio correspondiente”. No queda claro el sentido de esa frase, no tiene verbo, y seguro en una corrección se fue, y la verdad es que no tengo propuesta porque no entiendo el sentido.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiente). -

Es permitirá.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

¿Permitirá? Entonces quitarle el “que”: “El padrón electoral definitivo permitirá ejercer el derecho de consulta de los integrantes de la comunidad universitaria, y en consecuencia emitirá el sufragio correspondiente”. Ya queda mucho más claro.

Luego en el artículo 86, fracción tercera: “mismas que serán selladas”, le falta una “s”.

Luego dice “del comité de casilla”, pero dice “de casillas”, hay que quitarle una “s”. Está abajo en el último párrafo, dice: “al menos un integrante del Comité de Casilla”, hay que quitarle una “s” ahí.

Luego en el artículo 89, es: “antes de que se efectúe la apertura de casillas e inicie la jornada de consulta”, hay que quitarle la “n”, tiene una “n” de más, son errores de dedo.

En el artículo 95, fracción cuarta, está hablando de que tiene que desdoblar las... Es que como está hablando de las boletas, es mejor poner: “y desdoblándolas las mostrará”, está en plural para seguir la lógica del resto de la frase y se entiende que será una por una.

Luego en ese mismo artículo donde dice: “durante la jornada”, ya después de que acaban los numerales, el segundo párrafo dice: “durante la jornada de consulta” dice: “La Coordinación de Plantel respectivo”, y en lugar de esa “y”, yo propongo que sea una “o”, para que no sea un sujeto compuesto y no tengamos que cambiar. Entonces es: “La Coordinación de Plantel respectivo o el responsable administrativo de la sede”.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Es “respectiva”, ¿no?

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Pues es que ahí se está refiriendo al plantel, y está bien, yo creo que se valen los dos. Pero ahí en meollo es que en lugar de la “y” diga “o”.

Y lo de los avisos que venían raros los numerales, y que ya indicó Daniel.

Por mi parte sería todo. Muchas gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muchas gracias. Sigue Alejandra.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

Yo primero quiero felicitar a la subcomisión que estuvo trabajando la convocatoria, porque fue un arduo trabajo, son bastantes numerales y había que buscar la estructura y fundamentar todo, los artículos y todo, entonces una felicitación.

Hay algunos detalles que también creo que pueden arreglarse rápidamente. Particularmente también me quedaba duda con el artículo 8, porque no quedaba claro con respecto a la frase del 4 de noviembre, pero eso ya lo señaló la consejera Karla.

Con respecto al artículo 30, ahí en el apartado A, me parece que es el numeral 1, y dice: “Para los estudiantes se necesitan los siguientes documentos: copia de credencial de estudiante o constancia de inscripción del plantel”. Propiamente no hay constancias de adscripción a planteles para estudiantes, y lo que me parece que puede fungir como en un momento dado un documento confiable es la constancia de inscripción o el formato de

inscripción al semestre, más que al plantel, y eso está puesto abajo: la copia de comprobante de inscripción al semestre 2019.

No sé si lo tenían pensado en función de que ha habido ocasionalmente situaciones en las que alguien pueda representar a un plantel en el que no está, sin embargo, no sé qué instancia tendría que plantear una constancia de adscripción para estudiantes, entonces creo que eso lo podríamos clarificar. Y si en un momento dado la propia constancia de adscripción es la matrícula, si en la conformación de la matrícula está dispuesto a qué plantel ingresaste, en qué plantel estás inscrito.

Ahora bien, con respecto al artículo 69, esto ya propiamente hablando del aspirante. En el artículo 69 habla de: “Los aspirantes y sus colaboradores tienen estrictamente prohibido realizar acciones de propaganda y proselitismo político”. No me queda claro a qué se refieren con sus colaboradores. No sé si están hablando del representante, que en un momento dado se supone que tienen que dar de alta con el Colegio Electoral como observador, o se está pensando en otra cosa, en todo caso me parece que está raro.

Luego con el artículo 104, entiendo por lo que estaba escuchando de este lado, que esta iniciativa corresponde pues justamente con esta mirada crítica, con esta revisión crítica de lo que pasó en la anterior elección con el Quinto Consejo Universitario.

E incluso haciendo memoria de cómo se han elegido rectores en la Universidad, la votación ha sido nominal, sin embargo, por reglamento sigue estando presente que la votación para nombramientos y cargos es en urna. Entonces sólo le quiero preguntar a la comisión si tuvo este referente y en

todo caso explicitar por qué se determina lo otro, con lo cual no tengo problema.

Y luego en el artículo 102 habla: “Los consejeros y consejeras universitarias deberá realizar una ocultación en urna entre el sector que representan”. Aquí entiendo cuál es el sentido de incluir una votación en urna, sin embargo, está suelta, digamos, o sea, no está regulada por la instancia, no está regulada por el Colegio Electoral en este sentido.

Entonces yo les quisiera preguntar si es posible que más allá de la forma o del formato de consulta que cada consejero pueda implementar con sus representados, me parece que el asunto de que sea vinculante es el asunto clave, es el asunto fundamental.

Más allá de que sea una votación en urna con los de representados, me parece que es importante plantear el asunto como la consulta vinculante. Y en un momento dado lo que me preocupa con respecto a lo vinculante es qué va a pasar, es decir, si alguien dice: “Sí hice todo esto”, etcétera, y llega y vota en un contrasentido, ¿el Consejo Universitario qué acciones tendría que tomar? Opción A: Anular ese voto durante la votación, durante la elección propiamente. U Opción B: Sancionar. Opción C, no lo sé.

Esos son mis comentarios solamente. Muchas gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias, Ale. Octavio, ¿tenías una respuesta?

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiente). -

Nada más dos aspectos puntuales. La cuestión respecto de que la votación sea nominal es porque aunque en el Reglamento de Consejo Universitario se menciona que los nombramientos son secretos, para el caso de la designación de rector o rectora el Estatuto General Orgánico establece lo contrario. Es el artículo 49, después de la fracción sexta, y ya terminando esa parte dice: “Todas las votaciones serán nominales”, entonces esa parte se tiene que quedar. Por la jerarquía normativa, el Estatuto está por arriba en este caso del Reglamento.

Lo otro respecto de lo que preguntaba la consejera Alejandra, de qué es lo que ocurre si un consejero vota en contra de la cuestión de lo que expresó su comunidad, pues inmediatamente implicaría una cuestión de responsabilidad universitaria, porque estaría contraviniendo el artículo 13, fracción séptima, respecto de mantener una comunicación constante con el sector al cual representa.

El voto no se podría anular, pero la sanción inmediata sería una cuestión de responsabilidad universitaria, que en el caso de los consejeros pues implica inmediatamente el ser dado de baja del Consejo Universitario. La respuesta concreta sería esa, y por eso es que se estableció que fuera vinculante.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Israel.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -

Nos tocó a Javier Marmolejo, a Javier Apolinar y a mí hacer los insumos para el informe que se está integrando como parte de la exposición de motivos

para esta convocatoria, y ahora que se hizo la lectura estaba viendo que no se integraron las fuentes de las que nosotros nos abrevamos para hacerlo. Creo que es importante que estén para cuestiones de claridad, de que no es que nosotros lo hayamos elaborado porque se nos ocurrió, sino que lo estamos tomando de varias instancias, entonces pienso que en un pie de página podría ser suficiente que nosotros integráramos, y daré lectura ahorita a cuáles fueron esos insumos principales.

El primero es el recurso de revisión en contra de diversos actos realizados durante la jornada electoral desahogada en la Quinta Sesión Extraordinaria 2018, relativa a la elección de rector o rectora de la UACM, llevada a cabo los días 8 y 18 de mayo del 2018, realizada por miembros de la comunidad universitaria.

El segundo es cómo se configura el fraude electoral realizado por la Asamblea General Universitaria.

El tercero, crisis de gobierno en la UACM realizada por la Asamblea General Universitaria, una solicitud de transparencia con número 370000096018.

Y los dictámenes de procedencia elaborados por la Comisión Substanciadora y la Comisión Resolutiva del Sexto Consejo Universitario para la aplicación del Reglamento de Responsabilidades Universitarias solicitada por miembros de la comunidad universitaria.

Entonces pediría que se integraran en un pie de página al dictamen.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Mariana.

MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiante). -

Una aclaración. La comisión que conformamos José Luis, Octavio, Daniel y yo nos encargamos de la revisión de la convocatoria, pero no de la elaboración del dictamen, entonces me preocupa un poco que le falta fundamentación legal al dictamen, ahorita ya la elaboramos y pues estamos listos para agregarla, no a la convocatoria sino al dictamen.

Y en la página 10 “cause” va con “c”, creo, en la página 10 de la exposición de motivos al principio.

Y lo otro es el artículo 81, justo como se está proponiendo que la consulta de preferencias vaya también por sector, en la papeleta, además de corregir la numeración, tendríamos que poner que las boletas deberán distinguir los sectores estudiantil, académico y administrativo, así como los diferentes colegios en su caso, entonces nada más.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Sigue Julio César.

JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauhtepéc-Estudiante). -

Bueno, yo tengo varias dudas, no sólo respecto a la consulta de preferencias, digo, no sólo debe de ser vinculatoria, sino también en este caso me parece que la votación debería de ser de forma universal, ya tenemos 18 años de mayoría y aun así seguimos apelando a que hay un grupo de personas que tiene todas las facultades para decidir sobre los demás compañeros sin consultarlo, o sea, no sólo es la consulta que se pueda hacer, sino como yo lo había comentado durante mi propuesta de trabajo.

Para ser consejero universitario o representante universitario, yo había pedido y también como lo he pedido varias veces aquí en el Pleno, de que esta votación para elección de rector no solamente se haga por parte del Consejo Universitario, sino que también no sea esta vinculación que se dice, que si después se les va a fincar responsabilidades universitarias a quien no cumpla su mandato. Para esto también tendremos que decir que las personas que están en el Quinto Consejo Universitario y que no acataron el mandato de la comunidad, pues se les debería de abrir responsabilidades universitarias y revocarles ese título que se les pudo haber dado anteriormente.

Entonces a mí me gustaría que se pudiera reformar en este caso la convocatoria, para que el artículo 102 no sólo sea una auscultación vinculante, sino que sea por voto directo de parte de toda la comunidad universitaria. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias, Julio. Sigue Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiente). -

Para responder directamente al consejero Julio César, el artículo 49 del Estatuto General Orgánico, en la fracción quinta, es claro al momento de señalar que el Colegio Electoral, tomando con base el registro de aspirantes, realizará una consulta de preferencias por sector, colegio, sede y plantel de carácter público y general. A partir de esta consulta el Colegio Electoral definirá la terna de aspirantes que se presentará al Consejo. En caso de que

el número de registro de aspirantes sea menor igual a tres, el Colegio Electoral presentará las propuestas inscritas al Consejo.

Es decir, la propuesta que tú estás haciendo contraviene en este momento el Estatuto General Orgánico. Si se quisiera hacer en todo caso, primero tendríamos que reformarlo, o sea, para esta ocasión no es posible, sería la respuesta inmediata. Si lo queremos hacer, primero tendríamos que hacer modificaciones al Estatuto General Orgánico en esta cuestión.

JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauhtepc-Estudiente). -

A eso me refiero y a eso iba mi propuesta o mi petición, que se reforme el EGO para que la comunidad tenga el voto directo, no solamente nosotros tenemos o antes de que sea, o sea, hay una...

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias.

JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauhtepc-Estudiente). -

Permítame, todavía no termino.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Es que usted ya participó, consejero.

JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauhtepc-Estudiente). -

Déjame terminar, y no voy a quitarme la palabra, la verdad no lo voy a hacer esta vez. Yo estoy dando mi argumento y también me están, por favor.

Es la reforma del EGO, en esta parte del artículo 49, porque seguimos pensando que nosotros tenemos solamente la facultad de decidir quiénes y los representados están diciendo: “Se les van a fincar responsabilidades universitarias”. Compañeros, si nosotros estamos apelando a que la comunidad participe en estos procesos, ¿por qué no les vamos a dar la oportunidad de que voten de forma universal? Y lo vengo diciendo desde que entramos a la legislatura.

No puede ser posible que nosotros nos tomemos la facultad solamente sin poder reformar este artículo, o sea, hay que tomarlo en cuenta, compañeros. Tal vez ya no se pueda hacer desde esa parte, pero después de la elección de rector yo les pediría que hagamos ese proceso.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muchas gracias. Estoy yo en la lista. Con respecto a lo que había dicho Daniel, en términos de que se imprimiera la cantidad exacta, el Reglamento en Materia Electoral dice que se debe de garantizar el voto de la comunidad. En promedio, la afluencia para votaciones está en el 30 o 35 por ciento, y la propuesta que hace Daniel, que es del 75 por ciento, excede con creces la cantidad promedio que habría de votaciones. Entonces yo creo que sí podría aplicar que se imprima el 75 por ciento, porque de esa manera se garantizaría que la comunidad pudiera votar.

Otra cosa que a mí me preocupa es que se dice que el Comité de Casilla se tiene que reunir una hora antes para hacer la foliación y la rúbrica, y no va a acabar y lo que va a pasar es que aquí dice muy claro que las casillas se tienen que abrir a las nueve de la mañana, pero las casillas se abren cuando

ya esté verificada la papelería electoral, entonces creo yo que ese candado habría que aligerarlo y darle facultad al Colegio Electoral para que en una sesión de trabajo con el Comité de Casilla se encarguen de foliar y de rubricar.

El Reglamento en Materia Electoral dice que las boletas deberán contar con una rúbrica, entonces yo creo que eso al Colegio Electoral se le podría dar atribuciones para que lo pueda hacer.

Otra cosa, en el artículo 105 dice: “La elección de rector o rectora se obtendrá por mayoría calificada, es decir, tres cuartas partes”. Pero el Estatuto General Orgánico, en su artículo 49, fracción sexta, dice: “El Consejo, a partir de la terna que presente el Colegio Electoral, designará como rector a quien obtenga las dos terceras partes de los votos de los consejeros”. Es decir, este artículo 105 está en contradicción con el Estatuto General Orgánico, entonces yo lo único que solicito es que el 105 se ponga en concordancia con el Estatuto General Orgánico.

Lo demás sigue en armonía en términos de la mayoría simple, que es los dos siguientes párrafos que marca el Estatuto. Entonces en vez de que sea mayoría calificada, que se ponga exactamente como dice el Estatuto, dos terceras partes. ¿Por qué? Porque si no se cumplen las dos terceras partes, entonces viene una segunda votación y una tercera votación. Nada más eso.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiente). -

Nada más para responder esta cuestión porque creo que es algo que sí tendríamos que votar. La cuestión de que se dijera que tiene que haber el número completo de boletas es por lo que se señala respecto de que los

comités de casilla tienen que contar el número exacto de boletas. Y lo que nos ancla es que la exactitud implica una relación ahora sí que precisa entre los que pueden votar, o sea, los que están en el padrón, y el justamente el instrumento mediante el cual votan, y que es precisamente la boleta.

Entrar en una cuestión de reducir, y yo entiendo por una cuestión de gasto, de recursos o demás, puede ser pertinente, pero no es viable, porque, repito nuevamente, ponemos en una cuestión incluso de vulnerabilidad todo el proceso porque pensemos, aunque como ya también se ha mencionado, no se ha llegado nunca a un 70 por ciento.

Pero si en esta ocasión se llegara y no se tuviera el material correspondiente, entonces va a implicar precisamente una violación a derechos de la comunidad universitaria que genera una inestabilidad y que la verdad sería gratuita generada por parte de ese Consejo Universitario. Yo por eso mantendría la cuestión de que tal cual fuera el número exacto de boletas acorde al número de integrantes de la comunidad universitaria que aparezcan en el padrón electoral.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Entonces nada más que salve esto: “Atendiendo a que se dé cumplimiento al derecho de la comunidad universitaria a votar”. Entonces el 86 debería de decir en su fracción primera: “Para validarlas, todas las boletas se firmarán por lo menos”, y quiere decir que abriéndose la casilla tendrían que ser firmadas.

La redacción yo propongo que sea: “Para validar las boletas se corroborará que estén firmadas por al menos una persona”. Es decir, eso abre a que en

alguna sesión del Comité de Casilla, porque se instala el Comité de Casilla y prepara la elección, y en una de las sesiones que debería de constar en su minuta y en su acta de acuerdos que tal día y a tal hora van a proceder a foliar y a firmar. Y nada más que el día de la sesión, que es lo que marca el artículo 86, quede claro que para ese día deberán de estar foliadas y firmadas.

Entonces la propuesta era para validarlas, todas las boletas deberán estar firmadas por al menos una persona, y con este entendido el Comité de Casilla sabe que tiene tiempo para hacerlo. Entonces sería en la página 33, el artículo 86, en su fracción primera, ya está arreglado, entonces habría que corregirle en la fracción primera. Y entonces para validarlas, todas las boletas deberán estar firmadas por al menos una persona del Comité de Casilla. Entonces hay dos que sería del 70 por ciento o el 100 por ciento de las boletas. Sigue Tania Paloma.

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -

En la exposición de motivos, en la primera parte iniciando, creo que es el numeral uno, cuando hablan de la destitución de Galdino, es casi la primera o segunda página, cuando dice los objetivos del informe, ahí esa parte, al final de la fracción uno: “Fecha en que el Sexto Consejo Universitario de la UACM lo destituyó como rector”. Y me parece que lo que tendría que decirse: “Fecha en que concluye el procedimiento de responsabilidades universitarias”, porque si no parece que fue un acuerdo del Consejo así nada más.

Entonces me parece que es el precedente del informe que cierra la jornada electoral, diga únicamente, o sea, después del 14 de agosto, “fecha en que concluyó el procedimiento de responsabilidades universitarias y que resolvió su destitución del cargo”, porque si no es como otra vez el enredo de si es usurpación y tal, entonces nada más como decir: “y que resolvió destituirlo del cargo” o su “destitución del cargo, nada más”, por favor. Eso sería como para que no quedara ahí ambiguo,

Lo otro es pregunta a los proponentes y sobre todo para que le queden claro a la comunidad dos cosas. Uno, por qué el énfasis de la leyenda en los padrones electorales, o sea, me parece que tendría que está bien la redacción, pero como que quede la precisión a la comunidad que son varios mensajes que tiene en varios momentos.

Y la otra cosa, y que lo pongo a consideración del Pleno, ha habido una participación no entusiasta de la comunidad universitaria y los órganos electorales, por decirlo amablemente.

En ese sentido, para el calendario de fechas, escuchaba a Octavio cuando decía, y se le fueron las vacaciones y tienen tres días más, poder ajustar porque en tanto trabajadores, académicos o administrativos, nosotros tenemos que estar acá hasta el último día de labores, en eso no pongo ninguna objeción. Sin embargo, y nos pasó a fin del semestre pasado en el trabajo legislativo arduo, que los estudiantes hombres y mujeres de este Consejo a veces, y supongo que eso pasa con todos, es un periodo laboral, es decir, poner una agenda hasta tal fecha para recibir con un Colegio Electoral que participan los sectores, buscar un mecanismo de que a nadie se le impida la presencia.

Y lo digo de verdad, yo pienso que el sector estudiantil en estos espacios cuando tiene que quedarse hasta el final o al inicio, son periodos vacacionales más amplios que generalmente trabajan o que no sostiene tanto la presencia. Entonces para que pueda trabajar los órganos electorales sin un problema de vacío más allá de la insaculación, o sea, no sólo conformarlos sino que puedan realizar el trabajo. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Sigue Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Nada más respecto de la temporalidad, esos tiempos tienen por lo menos dos beneficios a como se puede interpretar. Uno es que permite que antes de que se dé este proceso se pueda también llevar a cabo el proceso electoral para cubrir las vacantes de este Consejo Universitario, de tal forma que no caigamos precisamente en la práctica que tuvo la legislatura pasada, de haber designado a un rector sin que estuvieran todos los sectores que tienen derecho a tener voz y voto, y entonces por eso fue la cuestión.

El Reglamento en Materia Electoral dice que para el caso de una designación de rector el periodo de difusión no puede ser menor a 15 días hábiles, a diferencia por ejemplo de los consejeros que señala que no puede ser menor a cinco días hábiles. Entonces a partir de esto, lo que se trató fue justamente de pensar en que también va a haber una convocatoria para cubrir las vacantes del Consejo Universitario, esperando que incluso venga la participación sobre todo de los planteles que tienen menos representación,

como es el caso de Centro Histórico, y que Centro Histórico es el menos representado, disculpen. Y que no haya también en la parte de obtener mayor legitimidad, de que al momento de designar al nuevo rector o rectora también se cuente ya con todos los consejeros posibles.

Entonces es un tiempo, considerando que también va a haber otro Colegio Electoral y otro Comité de Impugnaciones y Comité de Resolución de Apelaciones, por lo mismo que marca el Reglamento en Materia Electoral, entonces se permita justamente tener una participación de parte de los estudiantes principalmente, pero de los demás integrantes de la comunidad universitaria, y por eso es que es la propuesta también de las fechas.

Lo segundo es por esto mismo que mencionábamos, tuvimos que hacer nosotros la reflexión respecto de cuáles podrían ser las posibles críticas que se realizan. Y lo clásico: “es que lo hacen en periodo de vacaciones precisamente porque quieren que se haga en lo oscuro”, y así lo ha dicho la comunidad.

Por eso se está considerando que se cumplan los tiempos de forma y de fondo, e incluso por otro establecer lo del 4 de noviembre, pensando en los tiempos que tarda la imprenta en la convocatoria impresa; pensando en que van a venir a certificación. Es como tratar de atender todos los posibles flancos de críticas para obtener la mayor legitimidad, tanto de este proceso y también de que posteriormente va a ser aquel para cubrir las vacantes del Consejo Universitario, y por eso es que son concretamente esas fechas.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Con esto termina la lista de participaciones, y le preguntaría a este Pleno si considera que está suficientemente discutido. En la única parte en la que habría que votar es donde se imprima el 100 por ciento o el 70 por ciento de los padrones.

Primero si consideran que está suficientemente discutido. Los consejeros y consejeras que consideran que está suficientemente discutido favor de levantar su voto. Son 25 votos a favor de que está suficientemente discutido. Quienes consideran que no está suficientemente discutido favor de levantar su voto. Abstenciones. Una abstención. Está suficientemente discutido.

Nada más hay algo que hay que votar. Es el artículo 86, en su fracción segunda. La corrección que se propuso en términos de que deberán estar totalmente foliadas y firmadas esa ya no hubo observaciones. Entonces hay dos opciones.

La propuesta original o la propuesta número uno es que el número de boletas de la consulta de preferencias debe coincidir con el número de integrantes de la comunidad universitaria registradas en el padrón de cada sector y colegio.

La propuesta número dos es que el número de boletas de la consulta de preferencias será del 70 por ciento del padrón electoral vigente al momento de la jornada de la consulta de preferencias. En caso de que los electores que emitan sus preferencias sea mayor al número de boletas, el Comité de Casilla deberá entregar una hoja en blanco pre cortada al tamaño de la boleta firmada por un integrante y foliada a mano. Esa es la propuesta número dos, pueden votar en contra de esa.

Muy bien. Los que estén a favor de la propuesta número uno favor de levantar su voto, la propuesta original, que se impriman las 10 mil boletas. Son 25 votos a favor de la propuesta número uno. Los que estén a favor de la propuesta número dos favor de levantar su voto. Un voto. Abstenciones. Cero abstenciones. Entonces queda la propuesta original, y dado que ya no hay más observaciones o correcciones y bajo el entendido de que la Comisión de Organización hará los avisos, ¿modificará la numeración? Arábigo, romano y luego los incisos, en ese orden.

La propuesta de punto de acuerdo uno: “El Pleno del Consejo Universitario aprueba la convocatoria para la elección de rector o rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el periodo 2020-2024 y el respectivo calendario electoral conforme al documento adjunto”.

Los que estén a favor de este acuerdo, favor de levantar su voto, escrutadores. Son 26 votos a favor. Los que estén en contra de tomar este punto de acuerdo. Abstenciones. Una abstención.

Punto de acuerdo número dos: “El Pleno del Consejo Universitario acuerda publicar convocatoria para la elección de rector o rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el periodo 2020-2024 y el respectivo calendario electoral el 4 de noviembre de 2019”.

Los que estén a favor de este punto de acuerdo favor de levantar su voto. Son 27 votos a favor. En contra. Cero votos. Abstenciones. Cero abstenciones.

Tercero: “El Pleno del Consejo Universitario acuerda publicar el aviso a la comunidad universitaria para la constitución del órgano colegiado electoral denominado Colegio Electoral, que se encargará de organizar y conducir el

proceso electoral para la elección de rector o rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el periodo 2020-2024, así como su respectivo calendario electoral”.

Los que estén a favor de este punto de acuerdo favor de levantar su voto. Son 27 votos. Cero en contra y cero abstenciones.

Cuarto: “El Pleno del Consejo Universitario acuerda publicar el aviso a la comunidad universitaria para la constitución del órgano colegiado electoral denominado Comité de Impugnaciones, correspondiente al proceso electoral para la elección de rector o rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el periodo 2020-2024, así como su respectivo calendario electoral”.

Los que estén a favor de tomar este punto de acuerdo favor de levantar su voto. Son 27 votos. Es el quórum.

Quinto: “El Pleno del Consejo Universitario acuerda publicar el aviso a la comunidad universitaria para la constitución del órgano colegiado electoral denominado Comité de Resolución de Apelaciones, correspondiente a la elección de rector o rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el periodo 2020-2024, así como su respectivo calendario electoral”.

Los que estén a favor de este punto de acuerdo favor de levantar su voto. Son 27 votos. Es el quórum. Queda tomado este punto de acuerdo y entonces queda aprobado.

Necesitamos aprobar ahora la votación íntegra de lo que hemos aprobado de manera parcial. Entonces los que estén a favor de aprobar el dictamen completo que presenta las comisiones unidas favor de levantar su voto. Son

27 votos. Es el quórum. Cero en contra. Cero abstenciones. Muy bien, tenemos convocatoria. (Aplausos).

Pasemos al segundo punto del Orden del Día, que tiene que ver con el dictamen de propuesta de lineamientos de acceso al acompañamiento de la Oficina del Abogado General. Este dictamen lo presenta la Comisión de Organización. Yo propongo que lo presente Tania Paloma. ¿Lo podría presentar usted, compañera? Hay una moción. ¿Moción de qué?

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

De procedimiento por aplicación del reglamento.

Volvemos nuevamente a tener problemas con la Comisión de Organización, diré en este caso. El dictamen no cuenta con los requisitos nuevamente del reglamento.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

¿Cuál?

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

El dictamen que está presentando que está presentando la Comisión de Organización no cuenta con las firmas completas.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

El que está aquí.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Dice: “Votación de la comisión, 4 votos a favor, 2 votos a favor de otra propuesta, 3 abstenciones”, y faltan las tres firmas. Recuerden que cuando se apruebe un dictamen los que estén ausentes sus votos no se toman en cuenta, y aquí aparecen como abstenciones, entonces el dictamen no cumple con los requisitos de forma.

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -

Este es un dictamen que se trabajó desde el 12 de septiembre, me parece. Es parte del dictamen que viene integro con toda la normatividad propuesta desde la convocatoria a la Defensoría, el Catálogo de Normas de Convivencia, el procedimiento, y este era el último, y tiene un dictamen específico. Entonces se supone que desde el 18 de septiembre que se subió el dictamen se reparó aquí en vivo las firmas.

Entonces yo no sé si fue un error de la Comisión de Organización de enviar un dictamen que no tenía todas las firmas o que le falta una firma, ya se actualizó, no se mandó la carpeta actualizada. Lo que quiero aclarar es que el 18 de septiembre a ese dictamen le faltaban esas firmas, y el comentario que hizo el consejero Octavio justo fue el mismo, se votó y se acordó que se hacía un receso para subsanar el asunto. Se envió la carpeta anterior, o sea, el dictamen existe firmado y revisado.

Entonces yo quisiera saber si eso subsana, porque nada más un archivo no enviado que fue firmado aquí en el Pleno el 18 de septiembre ante toda la comunidad. Es el mismo dictamen, o sea, este dictamen es parte del amplio presentado en 18 de septiembre, sólo lo aclaro.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Es lo mismo, o sea, vamos, en la cuestión de darle certeza a la comunidad universitaria, entonces si la Comisión de Organización tiene el dictamen firmado completo en este momento, simplemente muéstrenlo. Eso no corresponde a la pausa que se hizo en aquella ocasión en la referencia que están haciendo.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

No, no, no.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Estamos haciendo una crítica de un Consejo anterior que precisamente no entregaba los documentos completos, que no firmaba, y eso implica la cuestión del debido proceso.

Yo lo único que pido a la Comisión de Organización es que si el documento firmado lo tiene en este momento y que sea en relación a esto, entonces es fácil, tal cual como lo señaló el secretario técnico de la Comisión de Organización, nada más que haga la pausa de los 10 minutos que se hizo la otra vez, vayan por el documento y se presente, pero este dictamen no tiene las firmas, y consiguientemente conforme al reglamento no cumple lo que concierne a un dictamen en forma.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Es que se acaba de decir que probablemente se haya cambiado el dictamen y, perdón, pero eso no lo voy a aceptar de ninguna manera. Es lo que se

acaba de decir, que se pudo haber cambiado el dictamen, y de ninguna manera sería que Organización está cambiando un dictamen que se firmó, se hizo una pausa, ¿recuerdan? Pero bueno, el Pleno es el que tiene la voz.

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -

Yo sí le pediría al Pleno, porque el comentario que está haciendo el consejero Octavio, que generalmente hace precisiones en términos de reglamentación, me parece que sí es caer en un exceso, porque ni estamos cambiando el dictamen, ni es otro. Todo el Pleno fue testigo, está abajo, en la documentación de Organización y podemos ir por él, pero me parece irrisorio y un poco dilatar el trabajo con este tipo de cuestiones específicas cuando se reparó frente a todos acá.

Entonces parece una cuestión de contentillo, de demuéstrenme que sí se hizo, cuando aquí estuvimos presentes y el dictamen no está cambiado. Y yo sí lo digo un poco molesta porque va avanzando el trabajo y acá es como regresarnos a un espacio, donde además en otros momentos la indicación se hace por correo cuando no sucede y se busca reparar.

Entonces yo sí propongo para avanzar y no quedarnos en una ronda de 10 intervenciones, que votemos si continuamos así la discusión con esta aclaración en estenográfica a la comunidad que el dictamen está completo y que está allá abajo y poder continuar con la discusión. Ya si dice que no, se hace...

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Incluso se podría pedir que se regrese y se acabó, y punto. Se regresa y ya. No hay más discusión. La moción de procedimiento es entonces que...

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -

Que se vote, o sea, que el Pleno defina si continuamos, si se regresa, si se va por el otro, esa es la propuesta.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Yo le pregunto a este Pleno que los que estén a favor de continuar la sesión y con el punto así como está, hay dos propuestas. Uno, que se continúe; y dos, que se regrese a comisiones para que la comisión lo incorpore de manera correcta y como debe ser y cumpliendo con todo lo que marca el reglamento, propuesta uno y propuesta dos.

Los que estén a favor de la propuesta número uno favor de levantar su voto, de que continuemos. Son 20 votos. Los que estén a favor de la propuesta número 2, que es que se regrese a comisión y que se elabore como tiene que ser. Tres votos. Abstenciones. Siete abstenciones. Son 27 votos. Bien, continuamos.

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -

Esto fue parte del trabajo que se realizó directamente con la Oficina de la Abogada General.

Propuesta de acuerdo que presenta la Comisión de Organización para establecer lineamientos de función para la Oficina del Abogado General en materia de atención a la violencia de la comunidad universitaria.

Exposición de motivos.

En los últimos años la situación de violencia que se vive en el país ha alcanzado índices alarmantes. Estos hechos han afectado a los integrantes de la comunidad universitaria de la UACM. Entre los casos más representativos se pueden señalar detenciones arbitrarias, casos de abuso sexual, violaciones y las más delicadas, feminicidios y asesinatos.

En este contexto, el 13 de abril de 2018 estudiantes de la UACM se presentaron en la Primera Sesión Ordinaria del Quinto Consejo Universitario, para manifestar que venían en representación de la Asamblea de Estudiantes del Plantel Cuauhtémoc y que se presentaban ante el Pleno del CU después de la agresión de la que fueron objeto estudiantes de dicho plantel, y solicitaron al Quinto Consejo Universitario la realización de un Protocolo de Acción para la defensa de los integrantes de la comunidad universitaria, que permita a la Universidad actuar en casos urgentes de representación legal al exterior de la Universidad. De igual forma, se presentaron estudiantes en representación de la Asamblea General Universitaria, quienes solicitaron se les diera la atención a estudiantes y a la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, para disminuir los niveles de violencia al interior de los planteles y para atender a integrantes que hayan recibido violencia fuera de las instalaciones.

Derivado de lo anterior el Pleno del Quinto Consejo Universitario tomó el acuerdo UACM/CU-5/OR-01/011/18, que a la letra señala:

“El Pleno del Consejo Universitario instruye que se publique en la página de la Universidad que todos los estudiantes de la UACM tienen derecho a que la Oficina del Abogado General les brinde asesoría jurídica, respaldo y

seguimiento cuando sean objeto de algún tipo de violencia que atente contra sus derechos humanos, dentro o fuera de la Universidad, y que la Oficina del Abogado General esté en coordinación con la oficina de Rectoría, el CU y las áreas competentes en el ámbito de sus atribuciones y recursos”.

Ahora bien, en la instrumentación del acuerdo UACM/CU-5/OR-01/011/18, se han detectado diversas irregularidades que impiden que el personal de la Oficina del Abogado General brinde la atención jurídica y de acompañamiento a la comunidad que lo requiere. Esto se debe a que en algunos casos se han recibido hasta numerosas llamadas de personas diferentes, que sin identificarse solicitan el apoyo de la OAG a favor de estudiantes afectados, sin contar con el conocimiento ni consentimiento del afectado o de sus familiares.

Considerandos.

- Que los integrantes de la comunidad tienen derecho a la protección de su salud física y de sus derechos humanos.
- Que los integrantes de la comunidad universitaria tienen derecho a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral en las instalaciones de la Universidad.
- Que la UACM considera en sus principios crear un espacio académico autónomo, instruir una universidad de carácter público, desarrollar un proyecto innovador, construir una comunidad académica, garantizar la libertad académica y la pluralidad de pensamiento, contribuir al espacio cultural, profesional y personal de los estudiantes y establecer una relación responsable con la sociedad.

- Que una de las obligaciones del Consejo Universitario es atender las solicitudes que se presentan en el Foro Universitario.
- Que el 13 de abril de 2018 estudiantes de la comunidad universitaria solicitaron en representación de la Asamblea General Universitaria, urgieron al Consejo a garantizar la atención por parte de la Oficina del Abogado General a todos los integrantes de la comunidad que hayan sido víctimas de abuso y violencia, tanto al interior como al exterior de la Universidad.

Fundamentación legal.

Exposición de motivos y artículos 3, 4, fracciones I, II, XII, XIV, 5, fracción I, 6 y 8 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 3, 5, 72, fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX, X y XI, 77, 78, 84 y 85 del Estatuto General Orgánico; artículos 3, fracción III, 29, 50, fracción I, del Reglamento del Consejo Universitario.

Propuesta de punto de acuerdo.

Se ratifica el acuerdo UACM/CU-5/OR-01/011/18:

“El Pleno del Consejo Universitario instruye que se publique en la página de la Universidad que todos los estudiantes de la UACM tienen derecho a que la Oficina del Abogado General les brinde asesoría jurídica, respaldo y seguimiento cuando sean objeto de algún tipo de violencia que atente contra sus derechos humanos, dentro o fuera de la Universidad, y que la Oficina del Abogado General esté en coordinación con la oficina de Rectoría, el CU y las áreas competentes en el ámbito de sus atribuciones y recursos”.

Se entenderá por:

Asesoría jurídica: La acción de ilustrar y aconsejar legalmente en una determinada materia.

Respaldo: Es apoyar jurídicamente para que los estudiantes superen la situación planteada, otorgándoles herramientas de canalización a instituciones donde tengan atención integral.

Seguimiento: Es la observación atenta del desarrollo y evolución de un proceso o en su caso de una consulta realizada por los estudiantes.

Señalando de igual forma que los estudiantes pueden acudir de manera personal a recibir asesoría jurídica, respaldo y seguimiento, realizarlo por escrito o mediante correo institucional en los días y horarios laborales de la Oficina del Abogado General.

Asimismo, se señala que la Oficina del Abogado General esté en coordinación con la oficina de la Rectoría, el CU y las áreas competentes en el ámbito de sus atribuciones, siendo estas el Coordinador de Plantel y/o un consejero que designe el Consejo de Plantel como enlace. Dicha coordinación se realizará en los días y horarios laborales.

En caso de un asunto de suma relevancia que se suscite fuera de los horarios y días laborales, los estudiantes deberán acudir en primera instancia al coordinador de plantel o consejero universitario designado como enlace, ya sea del Consejo Universitario o del Plantel, con la finalidad de hacerles del conocimiento el caso en concreto y serán éstos quienes valoren la urgencia de la intervención de la Oficina del Abogado General, y éstos se comunicarán con la Abogada General con la finalidad de que pueda recibir asesoría jurídica, respaldo o seguimiento.

Se precisa que la intervención se realizará únicamente cuando algún estudiante sea objeto de algún tipo de violencia que atente contra sus derechos humanos dentro o fuera de la Universidad, no así cuando los

estudiantes realicen conductas ilícitas o infracciones, en virtud de que la Oficina del Abogado General no tiene facultades para intervenir en representación particular de los estudiantes.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

¿Preguntas, observaciones o comentarios? Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Tres aspectos concretos. Me parece que aparte de incluir al Consejo de Plantel y a la Coordinación de Plantel como instancias competentes, porque finalmente eso implica un anclaje, también habría, y no sé si sea el caso para los demás planteles, pero por lo menos en San Lorenzo Tezonco tenemos un Jefe de Asuntos Jurídicos en el plantel, y al menos sí sería pertinente incorporarlo porque se ha dado ese caso en San Lorenzo Tezonco, de que ni está el coordinador ni está necesariamente alguien de Consejo de Plantel y lo remiten al Jefe de Asuntos Jurídicos y el jefe de Asuntos Jurídicos pues simplemente manda un oficio a la Oficina del Abogado General diciendo que él no es competente para ello y que lo tiene que atender.

O muchas veces el coordinador en San Lorenzo Tezonco le dice precisamente al Jefe de Asuntos Jurídicos que atienda este tipo de situaciones, y lo único que hace es mandarlo a la Oficina del Abogado General, y entonces en ese sentido no hay una asesoría en la forma en la cual se está señalando en esta propuesta.

Y en ese sentido, me parece pertinente que junto al coordinador de plantel y al consejero que se designe del Consejo de Plantel, se pueda agregar:

“quienes previamente deberán formarse en tratamiento y protección de datos personales y atención a violencia de género”.

¿Por qué? Porque tanto los consejeros de plantel como los coordinadores de plantel, la mayoría no tiene este tipo de formación al momento de tratar a quienes son sujetos de violencia, y muchas veces llevan a cabo procesos de revictimización. Entonces me parece importante que sea algo ya digamos dentro de la norma el hecho de que tenga que formarse.

Por otro lado, pienso que tal vez sea un error de redacción donde dice: “los estudiantes deberán acudir en primera instancia al coordinador de plantel o consejero universitario designado como enlace”, y en lugar de consejero universitario tengo entendido que tendría que ser consejero de plantel, porque consejeros universitarios somos nosotros, porque lo que se está entendiendo aquí es que el Consejo de Plantel puede designar a un consejero universitario como enlace. Eso es lo que se interpreta de la redacción que se tiene aquí.

Y lo siguiente a mí no me queda claro porque es una cuestión subjetiva, cómo es que van a llevar a cabo la valoración cuando se dice: “con la finalidad de hacerles del conocimiento el caso en concreto y serán éstos quienes valoren la urgencia de la intervención de la Oficina del Abogado General”. ¿Es como una cuestión de apreciación? ¿Se requiere que tengan alguna capacitación previa? E incluso considerando que hay escalas justamente para valorar las intervenciones. Por lo menos existe el Violentómetro, elaborado por el Instituto Politécnico Nacional, y la Escala de Violencia de Galtung como para tener referentes de cómo se va a hacer ese tipo de valoración, porque así como está creo que queda en la completa subjetividad del enlace respecto de

si eso es necesario que se mande a la Oficina del Abogado General o no. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Estoy en la lista. Creo que la fundamentación legal trata de ser ilustrativa. Estoy buscando la parte donde dice que se han recibido numerosas llamadas por parte de la comunidad para solicitar el apoyo de la Oficina del Abogado General, y dice que además personas no identificadas.

Este acuerdo lo que trata es que por ejemplo cuando se designa a un enlace para el caso de derechos humanos, se solicitó que en este caso el secretario técnico de la Comisión de Organización designara a un enlace que tuviera capacidad de acción inmediata. Y en este caso a quien se decidió designar fue a la coordinadora del plantel Del Valle, porque es la que tiene capacidad de decisión inmediata. ¿Por qué? Porque es la coordinadora del plantel y tiene funciones y atribuciones para hacer todo lo que puede hacer.

En ese sentido, cuando se piensa en nombrar a un enlace es que alguien directamente del Consejo Universitario o directamente de la Coordinación de Plantel sea quien se pueda comunicar con la Oficina del Abogado General, es decir, institucionalizar el medio de comunicación. Y compañeros, no es para negarlo, pero es de nuestro conocimiento que el teléfono de la abogada general lo tienen incluso personas que no deberían de tenerlo, y eso afecta la seguridad, y lo mismo ocurre con algunos funcionarios. En ese sentido, de lo que se trata es de proteger precisamente a nuestros funcionarios. Y por eso es la función de un enlace, ¿quién? El Consejo Universitario, Consejo de Plantel o coordinador de plantel.

Lo del apoyo legal, el apoyo legal de San Lorenzo Tezonco efectivamente hay unas personas que van y lo único que hacen es que una declaración la pegan cinco veces y es la misma en el expediente que mandan para acá, o sea, en realidad no está funcionando como un apoyo, o sea, al final de cuentas es: recibo, hago cinco y lo mando. Y acá es donde se tiene que desenmarañar todo por parte del aparato legal de la Universidad.

Qué bueno que San Lorenzo Tezonco tiene el apoyo legal, pero quienes tendrían las atribuciones para hacerlo podrían ser: enlace administrativo, coordinador de plantel y aquí se está metiendo una figura de consejero universitario. ¿Por qué? Porque son los consejeros universitarios los que tienen mayoritariamente contacto con la Oficina del Abogado General, son los que estamos más en contacto. Esa es la idea. Sigue la profesora Mckelligan.

MARÍA TERESA MCKELLIGAN SÁNCHEZ (Del Valle-Académico). -

Tengo la impresión de que en función de la Defensoría Universitaria se pueden empezar a duplicar trabajos o lo contrario, es decir, que tengas una Oficina de Abogado General sobrecargada de trabajo de todos tipos de colores y sabores, y la Defensoría sin nada, algo semejante a lo que está pasando, hasta donde entiendo, con la Oficina de Abogado de San Lorenzo Tezonco, es decir, que nada más levanta actas y las manda.

Ahí yo creo que sí es necesario hacer un trabajo más fino en relación a los distintos espacios que ya se están creando, que ya hay y cómo queremos en un momento dado que se proceda, en términos de procedimiento, igual que sobre situaciones diversas, es decir, diferenciar los espacios en función de las

situaciones que se están presentando en la Universidad, es decir, habría que hacer un trabajo más fino.

Y me parece que aprobar esto así teniendo enfrente la Defensoría, que sobre la estructura de la Defensoría no sabemos exactamente cómo se procedería, entonces de repente tendríamos que volver a pensar esto a corto plazo, ya cuando esté sentada la Defensoría. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue el profesor Gómez Vidrio.

JOSÉ MANUEL GÓMEZ VIDRIO (Cuauteppec-Académico). -

Esto como se está planteando estamos dejando a los estudiantes expuestos a lo que se llama el abogado de oficio, que sabemos el problema no es de ahora, y ahora se complica más cómo se manejan los delitos y cómo se crean para poder justificar ahora la Guardia Nacional, su procedimiento y su quehacer.

Aquí, aunque me van a decir que no es ejemplo, lo que sucede con los residentes médicos que tienen que tener ya una asociación para contratar abogados que sí puedan soportar estas presuntas denuncias que a veces no tienen razón de ser.

Aquí estamos muy interesados y muy preocupados por el trasiego de drogas y que sabemos el procedimiento que luego tienen las autoridades, sobre todo las policías, de sembrar estos enervantes para crear el delito a alguien que ni siquiera lo consume.

Entonces yo creo que sí es un asunto, a mi manera de ver, bien preocupante que no podemos aceptar que si bien es cierto que el abogado o la abogada general de la Universidad no puede más que acompañar y que significa ver nada más el inicio de un proceso y dejar al estudiante, vuelvo a insistir, en manos de un abogado de oficio, que es prácticamente entregarlos a un delito que hipotéticamente no existe. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Tania.

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -

Como parte del dictamen que se realizó y el trabajo con la Oficina del Abogado General quisiera precisar un par de cosas. Uno, este es un seguimiento a un acuerdo que hace el Quinto Consejo Universitario en un contexto donde asesinaron a tres estudiantes del plantel Cuauhtémoc, y uno de los sobrevivientes estaba detenido como responsable, y siempre sucede que es la comunidad organizada la que logra las liberaciones o los seguimientos.

En esa ocasión se llegó a la Oficina del Abogado General y lo que hace en esa situación tan grave, es decir, la Oficina del Abogado General tiene que dar seguimiento. Sin embargo, ese acuerdo del Quinto Consejo Universitario, como muchos que elaboraron, son como muy laxos o de título, que cualquier problema que haya se vayan con la Oficina del Abogado General, la que tiene que asesorar, respaldar y dar seguimiento, y quién sabe qué sea eso.

Cuando llega la actual encargada del despacho de la Oficina del Abogado General, que como sabemos la oficina creo que en su conjunto tiene una actitud solidaria y muy responsable con el modelo educativo. Sin embargo, la violencia que se mantiene en esta ciudad ha hecho que también acompañe varios casos.

Es cierto lo que dice el profesor Gómez Vidrio, creo que en los últimos dos meses hubo tres detenciones y una agresión a integrantes de la comunidad. En el caso de los tres detenciones fueron donde les sembraron cosas y fueron detenciones arbitrarias, y en el caso de la agresión a las compañeras estudiantes habían sido agredidas, eran denunciadas y luego iban a ser detenidas.

Ese tipo de casos son los que la abogada dio seguimiento y atención ante la urgencia. Sin embargo, también se derivaron una serie de llamadas, y eso lo sabemos de cerca, llamando y diciendo: “Detuvieron a tal y se tiene que actuar”. Y cuando se les pregunta el nombre completo del estudiante, a dónde fue llevado, de qué se le acusa y cuál es el seguimiento, nadie sabe. Pero son llamadas sistemáticas de estudiantes y trabajadores a la oficina diciendo: “Pasó con tal, vayan y sáquenlo”.

En ese sentido, es que este acuerdo se refiere específicamente a acompañamientos, seguimientos y respaldos de situaciones muy graves como esas, es decir, no va a ser el filtro, Octavio, un poco contestando. Si a alguien de nosotros nos llaman y nos dicen: “Hay una compañera golpeada en tal lugar y tal cosa”, el filtro es: “Abogada, atiéndalo”. Pero si llama alguien y dice: “Tengo un documento intestado de mi abuelita”, llamadas que han sucedido, o sea, hablan a la oficina y dicen: “Tengo un problema de

testamento”, y entonces el acuerdo del CU es que nos tienen que apoyar, dar seguimiento y respaldo.

Este dictamen tiene relación a eso, es decir, el acuerdo dice: ratificamos lo del Quinto, que lo que dice es que hay una situación de violencia que todos los días se está viviendo en esta ciudad y en la comunidad universitaria.

¿Requiere de un seguimiento, apoyo y respaldo? Por supuesto. ¿Hay que estar ahí? Sí. ¿Quién se hace responsable de llamar a la oficina y luego dar seguimiento? Pues los que estamos en las comunidades. El filtro de la urgencia no tiene que ver con eso; este filtro o enlace tiene que ver con horarios que no son laborales, es decir, domingo en la noche, sábado a tal hora y se da ese seguimiento. Es ese acuerdo en concreto.

Para terminar, sí es importante decir que la Oficina del Abogado General, ya cuando uno lee la normativa que tenemos, y tenemos mucha, las atribuciones de la Oficina del Abogado General, dentro de sus atribuciones, funciones y demás, no está la representación de particulares, es decir, de individuos aunque seamos miembros de la comunidad universitaria. La oficina representa a la Universidad.

En ese sentido, no puede llegar como un abogado penalista particular; lo que ha hecho es dar seguimiento. Y sí, el asesor jurídico o el defensor de oficio no es lo mismo que haga lo que quiera a que tenga a la oficina ahí detrás revisando, y que es lo que ha pasado en muchos casos.

En ese sentido espero haber contestado por qué tiene que ver con la urgencia y con lo concreto, y yo creo que hay que pensar muchas rutas de atención, no sólo el papel que va a juntar la Defensoría, decían acá, sino

también alguna cuestión de atención, tenemos la carrera de Derecho, donde ahí sí podrían hacer ese tipo de cosas, pero eso es a largo plazo.

Esto es para darle certeza a la comunidad y a la oficina de qué le toca a cada uno y que cada urgencia tenga el seguimiento y el compromiso de la comunidad, porque es bien fácil llamar por teléfono y decir: “Tengo tal violencia. Tú que haces eso ahí te lo paso”. Y queda al final la comunidad sola y no basta sólo la defensa jurídica en cualquier caso en esta ciudad y ante la violencia que se vive. Gracias.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Sigo yo en la lista. Son dudas al respecto, conozco el dictamen, pero sí me quiero sumar un poco a lo que mencionaba Octavio, en que no hay como claridad específica en cuanto a esta cuestión de los enlaces que tienen que ver con el plantel.

Esa es una pregunta, ¿cuál es el procedimiento paso por paso?, en el entendido de que son urgencias que pueden ocurrir. Por ejemplo, lo de las compañeras ocurrió en horario no laborable, o sea, de eso no tiene un control la Universidad. Y mi pregunta es si está limitado a los horarios laborables de la oficina, y esa es mi pregunta, por qué se dice eso.

Y lo otro es también hacer la aclaratoria un poco de lo que decía la profesora Tere Mckelligan. La Defensoría de los Derechos Universitarios es una defensa interna al respecto, o sea, el Estatuto lo plantea como una Defensoría interna sobre abusos de autoridad dentro de la Universidad a cualquier miembro de la comunidad universitaria, y lo que acá se habla es una cuestión externa de acompañamiento que ha ocurrido.

O como ha sucedido anteriormente incluso en experiencias que hemos tenido como estudiantes, es que ha habido por ejemplo en manifestaciones. Me tocó la manifestación del 1 de diciembre de 2012 tener al abogado de la Oficina del Abogado General al pendiente justo de los estudiantes que nos sumamos a esas manifestación y que sí hubo violencia por parte de las autoridades externas, entonces hubo un acompañamiento.

Y quiero regresar a mi pregunta sobre el horario, porque son claves las primeras horas en un procedimiento de este tipo. El momento de incertidumbre es cuando más se necesita la asesoría y el seguimiento de la oficina de alguien que es especializado en ese aspecto.

Lo que más me gustaría que se pudiera aclarar es esta parte del procedimiento de los enlaces, o sea, quién es y cómo se accede entonces al enlace. Si le sucede a un estudiante que no es consejero un caso similar en el que podría aplicar, ¿cómo accedo a ese enlace? ¿Cómo se debe difundir quién es el enlace? ¿Qué Consejo de Plantel tiene que tomar un acuerdo para decir cuál consejero es el enlace? Todo eso si pudiera aclararse sería genial. Hasta el momento ya no hay nadie más apuntado. Sigue Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Yo sí lo pondría como propuesta el que se pueda añadir lo que mencioné al inicio. Después de donde dice: “coordinador de plantel y/o un consejero que designe el Consejo de Plantel como enlace”, pueda agregarse: “quienes deben formarse en tratamiento y protección de datos personales y atención a violencia de género”.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Sigue la profesora Pilar Rodríguez.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

Miren, en el sentido tú mismo diste la respuesta, Daniel. Creo que lo que se debe de hacer es un directorio de contactos, y ya sea coordinador, y que se designe a quién se le va a hablar. Y puede ser a la mejor hasta rotativo, pero que quede claro a la comunidad a quién se le va a hablar y que la abogada sepa: “Me va a hablar el coordinador de plantel toda vez que pase esto”. Y se acabó, porque si no queda el enlace y finalmente son tres personas, y lo que se busca es que no sean tantos. Y a la mejor es entre semana o a altas horas de la noche, pero también es cierto que hay ocasiones en que hay urgencia de que se resuelva una situación. Propuesta, directorio por plantel y que se sepa que ahí está.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Sigue la profesora Tania.

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -

Uno. El consejero o enlace es un enlace, no va a atender la violencia, no tiene que atender nada ni a nadie. Es más, puede ser que ni siquiera el enlace tenga el contacto directo con la persona. ¿Por qué? Porque es para la urgencia; justo este enlace es para que funcione fuera de los horarios laborales. En los horarios laborales se llama a la Oficina del Abogado General directamente quien sea, contesta y la abogada general hace el criterio de

seguimiento o no en algunos casos, o se busca el enlace directo para dar el seguimiento y el acompañamiento.

Dos. Fuera del horario laboral el enlace es justo para que los teléfonos no estén por todos lados y se den cinco informaciones diferentes.

Cuando han sucedido violaciones a derechos o actos violentos contra la comunidad, generalmente quienes hemos acompañado o estado alrededor a veces ni siquiera tenemos el contacto directo con los compañeros o compañeras, porque quien está ahí alrededor es la familia.

¿Cuál es nuestra función? Llamar al abogado y decir que es miembro de la comunidad, está detenido en tal lugar y fue a tal hora, está en tal juzgado, está su mamá, llamen y se acabó. Es decir, la formación no tiene por qué pasar por eso, tiene que ser solamente un enlace, entonces me parece que eso es fundamental. Sí tendría que ser un consejero de plantel o universitario, puede ser en ambos casos, y decir el tiempo en el que sea nombrado e indicado para la comunidad.

También cuando han pasado situaciones de violencia en los planteles de inmediato se recurre a la autoridad local, es decir, a la autoridad de plantel, al enlace o al abogado. Esos son los espacios que debe entender este calendario para poder hacer el vínculo con la oficina, o sea, no nos toca ir a acompañar ni a defender ni hacer esas cosas. Sólo es un enlace para que se garantice el seguimiento y se dé la información.

Hubo otro caso de un compañero detenido, y creo que hay un profesor que le sigue viniendo a reclamar una y otra vez qué pasó con ese caso, y el profesor nunca se ha acercado al estudiante y no sabe en qué va el proceso, y cada que puede pasa y le reclama. Entonces es un poco hacer a la comunidad

responsable, es un enlace, va a la oficina y cada plantel ve también cómo acompaña a su comunidad y hasta dónde se llega.

Entonces solamente es un funcionario operativo para no sobrecargar a una oficina, para no sobrecargar a nadie, y también es una petición de la oficina del Abogado General con toda esa claridad y que sí tenemos que responder o decir que esta Oficina del Abogado General actualmente, insisto, responde a la comunidad y a sus necesidades, viene entendiendo cómo funciona, pero también es muy responsable al decir: hay limitaciones y no nos podemos saturar. No le puedo asesorar aunque tengan toda la disposición sobre el testamento, la boda, el divorcio y tal.

Entonces es la urgencia y es la realidad de nuestra comunidad y de eso sí nos tenemos que hacer cargo como comunidad, como Consejo y como órgano de gobierno ante esa violencia y generar los vínculos. Gracias.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -

Sigue la profesora Tere Mckelligan.

MARÍA TERESA MCKELLIGAN SÁNCHEZ (Del Valle-Académico). -

Siguiendo lo planteado por las consejeras Pilar y Tania, yo creo que sí valdría la pena explicitar que al inicio del procedimiento es la Coordinación del Plantel o alguien del Consejo de Plantel, que se comunicará directamente con la abogada general en caso de ser pertinente. De tal manera que efectivamente también el Consejo o el coordinador de plantel pueda dar seguimiento a la situación del mismo caso.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Sigue Julio.

JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauhtepéc-Estudiante). -

Sólo en el caso de que las autoridades de plantel sean los que violenten los derechos universitarios.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Con esto completamos las diez participaciones de esta primera ronda, y lo que toca ahora es preguntar si está suficientemente discutido. Antes les propongo como mesa, está aquí la encargada de la Oficina del Abogado General, quien junto con la profesora Tania Paloma fueron quienes conformaron este dictamen y quizá otorgarle la voz de una manera que dé una explicación más amplia respecto del tema y podamos entonces justo omitir la decisión de si está suficientemente discutido o no.

Tengo que preguntarle al Pleno si está de acuerdo en que se le dé la voz a la abogada general favor de levantar su voto. Son 22 votos. Quienes estén en contra de otorgarle la voz favor de levantar su voto. Cero votos. Abstenciones. Cero abstenciones. Entonces le pedimos a la abogada que tome la voz, por favor.

MTRA. SILVIA PAULINA JAIME MUGUIRO (Encargada de la OAG). -

Buenas tardes. Ya me dieron el contexto y ahorita los estaba siguiendo por el monitor.

¿Cómo se ha venido trabajando, o cómo quisiera yo trabajar para dar respuesta a todas las necesidades que tenemos desde la Oficina del Abogado General? Yo planteé, y no es molestia ni queja, pero hay veces que nos han llamado hasta 65 veces o mensajes, y pues también tenemos que ser como responsables en decir: “No puedo responder a tanto mensaje”, aparte de que es muy delicado que me pregunten por víctimas o por situaciones sin yo saber. Es imposible que yo conozca a todos los del plantel, es más fácil que me ubiquen ustedes a mí que yo a tanta gente.

Yo me acerqué al Consejo en cuestiones de cómo va a ser la operatividad. Ya empecé a citar a secretarios técnicos del Consejo de Platel con coordinadores de plantel para hacer una pequeña red, es decir, si ustedes tienen el acercamiento dentro de sus comunidades, tanto como Consejo como coordinadores, me es más fácil a mí ubicar la situación. Es como aterrizar la situación que se esté presentando.

Ya lo empecé y el martes tengo el de San Lorenzo Tezonco; los planteles Del Valle y Centro Histórico estaban en cuestiones de cambio de representantes; Casa Libertad ya lo hablé de alguna forma con consejeros de ese plantel.

Entonces hacer un pequeño directorio y que sean mis enlaces para cualquier situación que pase dentro de su comunidad, y yo creo que lo más lógico es acercarme a ustedes. Y no sé si haya alguna duda.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -

Si existiera alguna duda al respecto. Queda una participación, y si no hay me corresponde preguntarle al Pleno... Profesor Gómez Vidrio, adelante, por favor.

JOSÉ MANUEL GÓMEZ VIDRIO (Cuauhtepc-Académico). -

Esto es algo que nos tiene bien inquietos, sobre todo en Cuauhtepc por lo sucedido el día lunes 30 de septiembre, estos hechos que se dieron son prácticamente no aceptables que los dejemos como algo sin mayor trascendencia.

Parece ser que la única solución que estamos encontrando es que yo, como estoy en Cuauhtepc y soy víctima de estas personas desde históricas, yo sí pueda levantar una denuncia de acta circunstanciada por lo que sucedió el día 30 al enlace del plantel, para que aunque en términos taurinos sea a toro pasado, pero por eso tenemos que hacer un esfuerzo para que así quede.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -

Gracias, profesor. Ya son las diez participaciones, y le preguntaría al Pleno si considera que está suficientemente discutido el punto.

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -

Ya que está aquí la abogada Paulina, hay una duda que me parece más allá de todo lo que se plantea de cómo hacemos en esta estructura que plantean con los Consejos de Plantel de hacer un enlace. La pregunta, Paulina, sería si en estas reuniones que se están generando para hacer el enlace con la oficina para incluirlo en el acuerdo o cómo estarías pensando, porque se dice un enlace, y un poco de las dudas que hay acá es cómo lo definimos o quién lo define.

MTRA. SILVIA PAULINA JAIME MUGUIRO (Encargada de la OAG). -

Es parte de redacción. Para mí los enlaces serían las personas que están: Consejo y coordinador del plantel. No sé si poner ejemplos porque no quiero traer eventos que sean pasados y no me parece, pero puede ser todo el Consejo, o en esas reuniones definir si no es una persona es otra, y yo ya tengo ubicado. Me estoy refiriendo que puedo tener cuatro de cada plantel, dos del Consejo, el coordinador y una persona.

En cada plantel llevan su misma dinámica y se conocen perfectamente, y sería mentir partir del cero y decir: “¿Cómo vamos a hacer para eso?” Me parece muy rica la comunidad y que Centro Histórico tiene perfectamente ubicado quiénes son las personas que han acompañado situaciones y que yo tengo los contactos.

Sin saberlo yo, en vacaciones se puso a una persona del Consejo en comunicación conmigo, se identificó perfectamente y dijo: “Vamos al hospital, soy fulana de tal”, y fue mi enlace en ese momento, tanto porque es del Consejo y porque es de la comunidad. “Abogada, esta persona es alumna de tal y tal, ya hablé con un maestro y le da clases”, o sea, ustedes mismos tienen todas las redes. Nada más yo necesito como apoyo, y no me excuso de no quererlo hacer, por favor, nunca lo entiendan de esa forma, sino que necesito yo como los mecanismos.

No es lo mismo que una persona me llame y me dé el contexto y se auxilie en ese momento en esa circunstancia: “Oye, te va a hablar fulano, porque también está involucrado en la situación, o conoce al alumno”, sea hombre o sea mujer, y entonces a mí me ayuda.

Yo no estoy cerrada a que si me habla una persona no le contesto, porque es bien complejo de verdad. Me piden asesorías y me dicen: “Es que mi compañero está pasando por esta situación”, y no he hablado con el compañero y es un tanto violatorio el que yo ya esté decidiendo su cuestión jurídica, cuando dice: “Oye, espérate. Mis papás están tomando cartas en el asunto, ¿por qué se mete la escuela?”, por ejemplo. Y lo podemos entender como solidaridad. Pero también tenemos que tener muy en cuenta que se está hablando de víctimas e incluso de una situación de imputación, entonces hay que tener como este recelo.

Mi única invitación es la de ser cuidadosos, no siempre el fervor tiene que ir para transgredir a otras situaciones, tanto de intimidad como de datos, entonces ese es mi único aporte.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -

Gracias, abogada. Entonces preguntaría al Pleno si está suficientemente discutido el punto. Adelante, profesora, por favor.

MARÍA TERESA MCKELLIGAN SÁNCHEZ (Del Valle-Académico). -

Es una pregunta a la abogada, ya que está aquí. ¿No serviría que los enlaces quedaran claramente definidos? Es decir, que en lugar de que se plantee en el acuerdo que la Oficina del Abogado General está en coordinación con el CU, los coordinadores de plantel, el Consejo de Plantel, etcétera, al contrario, es decir, se define un tipo de enlace y se dice: “Va a ser la Coordinación de Plantel quien establecerá el vínculo con la Oficina del Abogado General, o alguien del Consejo Universitario”, de tal manera que queden definidas

quiénes serían las personas que fungirían como enlace con la Oficina del Abogado General.

MTRA. SILVIA PAULINA JAIME MUGUIRO (Encargada de la OAG). -

Para no hacer más ruido, podría yo enviar un correo y citarlos. Yo había pensado como citarlos a todos, hacer como un equipo de trabajo y de ahí sacar a las personas que son, o sea, previo a una invitación de lo que se pretende hacer.

No me da el espacio ni las agendas y no se ha podido concretar eso, entonces lo que hice fue irme por planteles, y en realidad en los planteles, como les menciono, ya lo tengo resuelto y vamos empezando poco a poco en plantel Del Valle, Centro Histórico y ahorita sería San Lorenzo Tezonco para después irme a Casa Libertad y Cuauhtepac para yo tener identificadas a las personas. No sé si respondí.

MARÍA TERESA MCKELLIGAN SÁNCHEZ (Del Valle-Académico). -

Que quede en el acuerdo que va a ser así...

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -

Lo que le pediría, profesora, es si tiene una propuesta distinta de redacción con respecto de esta parte de los enlaces. Lo que estoy entendiendo, y me sumo en ese sentido, es que la redacción actual no tiene esa claridad de esta red de los enlaces. Y en ese sentido, lo que le pediría es si puede acercarse a la mesa para proponer una redacción distinta y entonces poder someterla a votación en ese sentido.

Abrí una nueva ronda de preguntas a la abogada en tanto que era información nueva, y si ya no hay más entonces sí pregunto si está suficientemente discutido el punto. Quienes consideren que el dictamen está suficientemente discutido les pido por favor que levanten su voto.

Una disculpa, necesito verificar el quórum en tanto que ya hay varios consejeros académicos que se han retirado, y entonces necesitamos tener certeza de que aun mantenemos el quórum mínimo requerido.

Álvarez Ramírez Erika Lorena.

ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Casa Libertad-Académico). -

Presente.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Bojorge García Luis Javier.

LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico). -

Presente.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Bolio Márquez Martha.

MARTHA BOLIO MÁRQUEZ (Cuauteppec-Académico). -

Presente.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Gallegos Vargas Israel.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauteppec-Académico). -

Presente.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Gutiérrez Marmolejo Javier.

JAVIER GUTIÉRREZ MARMOLEJO (Centro Histórico-Académico). -

Presente.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Hernández Ramírez Tania Paloma.

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -

Presente.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Juárez Rodríguez Goovinda Penélope.

GOOVINDA PENÉLOPE JUÁREZ RODRÍGUEZ (Tezonco-Académico). -

Presente.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Martínez Rodríguez Carlos Ernesto. Ya se retiró.

Mckelligan Sánchez María Teresa.

MARÍA TERESA MCKELLIGAN SÁNCHEZ (Del Valle-Académico). -

Presente.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Montalvo de la Fuente Karla Paola.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Presente.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Prada Rojas Ingmar Augusto.

INGMAR AUGUSTO PRADA ROJAS (Cuauhtepac-Académico). -

Presente.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Rivera Quintero Alejandra Gabriela. Ya se retiró.

Rodríguez Juárez Pilar Rosa María.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

Presente.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Rodríguez Zornoza Flor Mercedes.

FLOR MERCEDES RODRÍGUEZ ZORNOZA (Del Valle-Académico). -

Presente.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Salas Torres Julio César. Ya se retiró.

Velarde Saldaña Myrna. También ya se retiró.

Tenemos 12 de 19 académicos, sí tenemos quórum.

Juárez Bustamante Jenifer Rosario.

JENIFER ROSARIO JUÁREZ BUSTAMANTE (Casa Libertad-Estudiante). -

Presente.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

González García Sebastián.

SEBASTIÁN GONZÁLEZ GARCÍA (Casa Libertad-Estudiante). -

Presente.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Esparza Vázquez Eric.

ERIC ESPARZA VÁZQUEZ (Cuauhtepac-Estudiante). -

Presente.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

López Ortiz Armando.

ARMANDO LÓPEZ ORTIZ (Tezonco-Estudiante). -

Presente.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Mejía Sevilla Iván Isaac.

IVÁN ISAAC MEJÍA SEVILLA (Cuauteppec-Estudiante). -

Presente.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Guevara Sánchez Blanca Edith.

BLANCA EDITH GUEVARA SÁNCHEZ (Centro Histórico-Estudiante). -

Presente.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Rincón Vargas Julio César.

JULIO CÉSAR RINCÓN VARGAS (Cuauteppec-Estudiante). -

Presente.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Romero Fernández Mariana.

MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiante). -

Presente.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Salomón López Daniel.

DANIEL SALOMÓN LÓPEZ (Del Valle-Estudiante). -

Presente.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Valadez Tapia Francisco Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Presente.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Cisneros Ortiz Armando.

ARMANDO CISNEROS ORTIZ (Del Valle-Estudiante). -

Presente.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Hay 11 de 17 estudiantes. Seguimos manteniendo quórum
Jiménez Barbosa Mercedes.

MERCEDES JIMÉNEZ BARBOSA (Centro Histórico-Administrativo). -

Presente.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Tenemos también presencia de los representantes administrativos.

Y llegó también García Hernández José Luis.

JOSÉ LUIS GARCÍA HERNÁNDEZ (Del Valle-Administrativo). -

Presente.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Son dos de tres administrativos. Mantenemos el quórum entonces.

Vamos a repetir la votación de si está suficientemente discutido. Quienes consideren que está suficientemente discutido el punto les pido por favor levantar su voto. Son 21 votos. En contra. Cero votos. Abstenciones. Dos abstenciones.

Entonces está suficientemente discutido. Le preguntaría a la profesora Tere Mckelligan si ya tiene su propuesta de redacción, dado que ya vamos a pasar al proceso de votación. Vamos a dar cinco minutos para que se haga la redacción y regresamos entonces a la votación del punto, por favor.

Receso de cinco minutos

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Consejeros, vamos a retomar la votación. Ya está hecha la redacción. Antes preguntarle a la comisión si en tanto que se hizo la redacción en conjunto, quitamos la redacción original y entonces nos sumamos a la nueva propuesta. ¿Están de acuerdo?

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -

Sí.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Entonces hay una sola propuesta y voy a darle lectura.

“En seguimiento al acuerdo UACM/CU-5/OR-01/011/18, el Pleno aprueba los siguientes criterios en los que se definen los puntos señalados en dicho acuerdo de los que es competente la Oficina del Abogado General, a fin de dar claridad y certeza a la comunidad universitaria. Dicho acuerdo señala lo siguiente:

“El Pleno del Consejo Universitario instruye que se publique en la página de la Universidad que todos los estudiantes de la UACM tienen derecho a que la Oficina del Abogado General les brinde asesoría jurídica, respaldo y seguimiento cuando sean objeto de algún tipo de violencia que atente contra sus derechos humanos, dentro o fuera de la Universidad, y que la Oficina del Abogado General esté en coordinación con la oficina de Rectoría, el CU y las áreas competentes en el ámbito de sus atribuciones y recursos.

“Se entenderá por:

“*Asesoría jurídica*: La acción de ilustrar y aconsejar legalmente en una determinada materia.

“*Respaldo*: Es apoyar jurídicamente para que los estudiantes superen la situación planteada, otorgándoles herramientas de canalización a instituciones donde tengan atención integral.

“*Seguimiento*: Es la observación atenta del desarrollo y evolución de un proceso o en su caso de una consulta realizada por los estudiantes.

“Señalando de igual forma que los estudiantes pueden acudir de manera personal a recibir asesoría jurídica, respaldo y seguimiento, realizarlo por escrito o mediante correo institucional en los días y horarios laborales de la Oficina del Abogado General.

“Asimismo, se señala que la Oficina del Abogado General esté en coordinación con la oficina de la Rectoría, el CU y las áreas competentes en el ámbito de sus atribuciones. En coordinación con las Coordinaciones y Consejos de Plantel definirán el directorio de personas que fungirán como enlaces con la Oficina del Abogado General. Dicha coordinación se realizará en los días y horarios laborables.

“En caso de un asunto de suma relevancia que se suscite fuera de los horarios y días laborales, los estudiantes deberán acudir en primera instancia al coordinador de plantel o al consejero universitario designado como enlace, ya sea del Consejo Universitario o del Plantel, con la finalidad de hacerles del conocimiento el caso en concreto y serán éstos quienes valorarán la urgencia de la intervención de la Oficina del Abogado General, y éstos se comunicarán

con la Abogada General con la finalidad de que pueda recibir asesoría jurídica, respaldo o seguimiento.

“Se precisa que la intervención se realizará únicamente cuando algún estudiante sea objeto de algún tipo de violencia que atente contra sus derechos humanos, dentro o fuera de la Universidad, no así cuando los estudiantes realicen conductas ilícitas o infracciones, en virtud de que la Oficina del Abogado General no tiene facultades para intervenir en representación particular de los estudiantes”.

Ese es el punto que vamos a votar. Quienes estén de acuerdo en votar este punto de acuerdo... Por eso pregunté si la redacción ya estaba terminada.

Voy a releer esa parte nuevamente.

“Dicha coordinación se realizará en los días y horarios laborables. En caso de un asunto de suma relevancia que se suscite fuera de los horarios y días laborables, los estudiantes deberán acudir en primera instancia al coordinador o coordinadora de plantel o al consejero o consejera universitario designado como enlace, con la finalidad de hacerles del conocimiento el caso en concreto y serán éstos quienes valorarán la urgencia de la intervención de la Oficina del Abogado General, y éstos se comunicarán con la Abogada General con la finalidad de que pueda recibir asesoría jurídica, respaldo o seguimiento.

Ya leímos el punto de acuerdo y queda claro que vamos a votar a continuación. Adelante, por favor.

MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico). -

Es un párrafo muy grande y confunde, entonces en ese yo sugiero poner:

“Dicha coordinación se realizará en los días y horarios laborables. En caso de un asunto de suma relevancia que se suscite fuera de los horarios y días laborales...”

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -

Gracias, profesora. Nada más fue un punto y seguido, que me parece pertinente.

Ya hice la lectura y ya hubo un receso de redacción y ya se votó que está suficientemente discutido y ya voy a someter a votación el punto tal cual como se redactó ahora.

Quienes estén a favor de aprobar el punto como lo acabo de leer favor de levantar su voto. Son 18 votos. En contra. Cero votos. Abstenciones. Cuatro abstenciones.

Queda aprobado el punto. Y con esto terminamos el Orden del Día, por lo tanto siendo las 14 horas con 53 minutos, se da por terminada la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Sexto Consejo Universitario. Gracias.

ooOoo